CONTRATO DE SUMINISTRO No. 071-CENACMEDELLÍN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN Y LA PERSONA NATURAL DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE CC No. 8.028.884.

Los suscritos a saber: La señora **Teniente Coronel INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratacion y Convenios"*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS*" y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN** con **NIT. 800130708-5,** por una parte y por la otra, la persona natural **DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 8028884 expedida en Medellín**, con domicilio comercial y judicial en la Carrera 45 No. 32-167 Medellín (Antioquia), correo electrónico: kriss0122@hotmail.com papsaanye@hotmail.com teléfono: 6045122465 – 3183483904, con establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA DIBABY con Matricula mercantil No. 21-614827-02 del 01 de julio de 2016 según consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a.- Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín requiere contratar **EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA DESTINADOS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE". b-** Que con el ánimo de atender esta necesidad se dispuso para la vigencia fiscal del 2026 la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($225.947.041,00) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES**, de los cuales corresponden a recurso 10.CSF un valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($ 206.697.041,00) MCTE y recurso 16SSF un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CICNUENTA MIL PESOS ($ 19.250.000,00) MCTE**,** presupuesto disponible para el suministro de productos de aseo y limpieza destinados para la CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y sus unidades centralizadas administrativamente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
GRUPO 1: PARTIDA FIJA				
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	UNIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS	$ 19.634.192,00
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		$ 9.668.659,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		$ 37.621.322,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 66.863.682,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 32.611.962,00
A-02-02-01-003-007		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 8.601.620,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 31.695.604,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO GRUPO 1- PARTIDA FIJA				**$ 206.697.041,00**
GRUPO 2: PARTIDA ESPECIAL				
A-02-02-01-003-002	16 SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BR04, BAPOM04, BIPEB, GMCOR, SCCAE45, EJEBE	$ 4.500.000,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		$ 3.500.000,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 4.050.000,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.500.000,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 4.700.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO GRUPO 2- PARTIDA ESPECIAL				**$ 19.250.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 225.947.041,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIADAS.
GRUPO 1: PARTIDA FIJA - RECURSO 10 CSF

	UNIDADES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
BR04	BAACA4	$ 831.865	$ 434.896	$ 1.680.620	$ 2.649.364	$ 1.287.619	$ 304.995	$ 1.525.693	$ 8.715.052
	BAEEV4	$ 351.970	$ 188.983	$ 719.569	$ 1.225.672	$ 624.404	$ 165.862	$ 666.378	$ 3.942.838
	BAPO04	$ 352.358	$ 185.200	$ 718.793	$ 1.232.462	$ 628.090	$ 165.862	$ 664.244	$ 3.947.009
	BA[illegible]	$ 549.595	$ 291.821	$ 1.114.528	$ 1.958.142	$ 1.013.788	$ 249.220	$ 1.032.642	$ 6.209.736
	B[illegible]	$ 813.823	$ 421.510	$ 1.643.566	$ 2.608.527	$ 1.271.323	$ 304.510	$ 1.496.302	$ 8.559.561
	B[illegible]	$ 153.544	$ 89.479	$ 328.537	$ 982.904	$ 623.848	$ 165.994	$ 331.138	$ 2.675.444
	B[illegible]	$ 815.860	$ 422.771	$ 1.646.573	$ 2.609.303	$ 1.271.808	$ 302.958	$ 1.496.399	$ 8.565.672
	B[illegible]	$ 815.472	$ 422.868	$ 1.644.439	$ 2.609.497	$ 1.271.614	$ 304.510	$ 1.499.115	$ 8.567.515
	B[illegible]	$ 814.405	$ 416.272	$ 2.007.122	$ 2.609.012	$ 1.271.614	$ 301.891	$ 1.495.623	$ 8.915.939
	BR[illegible]	$ 483.829	$ 258.744	$ 982.511	$ 1.795.473	$ 948.604	$ 232.536	$ 914.302	$ 5.615.999
	G[illegible]	$ 368.557	$ 197.034	$ 977.007	$ 1.262.144	$ 645.162	$ 166.444	$ 693.247	$ 4.309.595
	G[illegible]	$ 368.557	$ 197.034	$ 751.676	$ 1.262.144	$ 645.162	$ 166.444	$ 693.247	$ 4.084.264
	G[illegible]	$ 814.308	$ 416.272	$ 1.642.693	$ 2.608.915	$ 1.271.905	$ 302.376	$ 1.497.078	$ 8.553.547
BR11	BA[illegible]	$ 549.595	$ 288.911	$ 1.117.147	$ 1.958.821	$ 1.013.012	$ 246.310	$ 1.033.612	$ 6.207.408
	B[illegible]	$ 153.253	$ 86.666	$ 321.456	$ 982.807	$ 623.945	$ 162.502	$ 331.138	$ 2.661.767
	B[illegible]	$ 157.036	$ 91.807	$ 324.657	$ 982.904	$ 624.527	$ 165.315	$ 334.630	$ 2.680.876
	B[illegible]	$ 815.278	$ 421.510	$ 1.648.901	$ 2.609.109	$ 1.271.614	$ 303.346	$ 1.499.988	$ 8.569.746
	BR11	$ 483.635	$ 253.215	$ 982.220	$ 1.795.861	$ 947.828	$ 234.282	$ 913.332	$ 5.610.373
ZONAFI	ZONAFI	$ 209.003	$ 226.463	$ 379.023	$ 632.674	$ 93.600	$ 145.589	$ 160.916	$ 1.847.268
	DM[illegible]	$ 104.270	$ 53.542	$ 203.012	$ 201.049	$ 100.026	$ 219.231	$ 34.095	$ 915.225
	DM[illegible]	$ 105.046	$ 53.542	$ 205.049	$ 201.146	$ 98.668	$ 221.365	$ 34.192	$ 919.008
	DM[illegible]	$ 106.210	$ 53.542	$ 201.945	$ 202.795	$ 98.765	$ 218.067	$ 34.192	$ 915.516

UNIDADES		A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
	DIM28	$ 106.113	$ 53.542	$ 200.975	$ 201.825	$ 99.153	$ 219.328	$ 3[illegible]92	$ 915.128
	DIM48	$ 105.240	$ 53.542	$ 204.176	$ 202.019	$ 99.153	$ 218.261	$ 3[illegible]92	$ 916.583
FUDAT	BACAT1	$ 353.037	$ 191.893	$ 718.502	$ 1.027.598	$ 628.090	$ 163.728	$ 38[illegible]92	$ 3.464.240
FUDAT	FUDAT	$ 815.181	$ 422.965	$ 1.642.790	$ 2.414.042	$ 1.275.106	$ 302.376	$ 1.21[illegible]256	$ 8.085.716
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	BAAID7	$ 369.818	$ 203.727	$ 730.142	$ 1.262.338	$ 640.894	$ 168.287	$ 69[illegible]157	$ 4.071.363
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	BAFUR7	$ 351.970	$ 188.983	$ 718.405	$ 1.221.695	$ 624.501	$ 163.728	$ 66[illegible]662	$ 3.932.944
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	BAIMI 7	$ 352.940	$ 190.341	$ 872.635	$ 1.232.947	$ 624.986	$ 163.728	$ 66[illegible]678	$ 4.103.955
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	BASAQ	$ 1.155.360	$ 577.680	$ 2.310.732	$ 3.466.104	$ 1.617.516	$ 346.608	$ 2.07[illegible]660	$ 11.553.660
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	BASEC4	$ 385.532	$ 202.369	$ 791.252	$ 1.304.436	$ 657.966	$ 178.860	$ 72[illegible]361	$ 4.248.776
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	BASMI 4	$ 384.756	$ 202.272	$ 784.656	$ 1.318.210	$ 656.802	$ 169.936	$ 72[illegible]250	$ 4.238.882
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	BIDEH7	$ 352.649	$ 203.824	$ 719.666	$ 1.224.702	$ 624.598	$ 165.571	$ 66[illegible]662	$ 3.954.672
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	BMMA7	$ 642.776	$ 310.912	$ 1.126.969	$ 59.441	$ 726.448	$ 207.960	$ 346.860	$ 3.421.366
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	CENAC MEDELLÍN	$ 615.991	$ 322.782	$ 1.247.308	$ 3.450.025	$ 1.272.501	$ 302.690	$ 1.163.778	$ 8.375.075
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	DIV07	$ 471.607	$ 255.737	$ 988.428	$ 1.795.376	$ 951.223	$ 243.400	$ 921.189	$ 5.626.960
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	EJEBE	$ 352.358	$ 185.200	$ 718.405	$ 1.223.053	$ 624.889	$ 163.728	$ 665.602	$ 3.933.235
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	GRULI9	$ 693.216	$ 346.608	$ 1.386.444	$ 2.079.660	$ 970.500	$ 207.960	$ 1.247.796	$ 6.932.184
UNIDADES DESCENTRALIZADAS	CPSHP	$ 351.679	$ 185.200	$ 718.793	$ 1.221.986	$ 624.210	$ 165.862	$ 665.214	$ 3.932.944
TOTAL		$ 18.077.692	$ 9.569.659	$ 37.121.322	$ 59.686.182	$30.365.462	$ 8.601.620	$ 31.275.104	$ 194,697.041

PAA RC10							
UNIDADES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
CCON5	$ 556.500	$ 99.000		$ 3.177.500	$ 746.500	$ 420.500	$ 5.000.000
DIVIN	$ 1.000.000		$ 500.000	$ 4.000.000	$ 1.500.000		$ 7.000.000
TOTAL	$ 1.556.500	$ 99.000	$ 500.000	$ 7.177.500	$ 2.246.500	$ 420.500	$ 12.000.000

GRUPO 2: PARTIDA ESPECIAL - RECURSO 16 SSF

PARTIDA ESPECIAL - PAA RC16							
UNIDADES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
BR04	$ 1.000.000		$ 1.000.000	$ 1.000.000		$ 500.000	$ 3.500.000
BAPOM04	$ 2.000.000						$ 2.000.000
BIPEB	$ 1.000.000		$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 5.000.000
GMCOR			$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 4.000.000
SCCAE45	$ 500.000		$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000		$ 2.000.000
EJEBE				$ 550.000		$ 2.200.000	$ 2.750.000
TOTAL	$ 4.500.000	$ 0	$ 3.500.000	$ 4.050.000	$ 2.500.000	$ 4.700.000	$ 19.250.000

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d**.- Que de conformidad con la ponencia realizada ante el comité de adquisiciones como consta en Acta No. 00139, expedida el día dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), se aprobaron los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo. **e.-**. Que desde el día dos (02) hasta el día ocho (08) de julio de Dos Mil Veintiséis (2026), se publicaron los documentos definitivos del proceso, para que los proveedores interesados presentarán solicitud de aclaración y observaciones sobre los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos para la presente convocatoria. **f.-** Que el día 10 de julio del Dos Mil Veintiséis (2026), a las 4:00:00 P.M(UTC-05:00), se efectuó el cierre cumplido el termino para presentación de ofertas se recibieron veintiséis (26) ofertas, las cuales procedieron a ser evaluadas. **g.-** Que teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación, el veintinueve (29) de julio de 2026, la entidad procede a emitir y publicar la lista de habilitados de los oferentes y la resolución a través de la cual se reglamenta la subasta inversa. **h.-** Que, se realiza apertura de sobre económico de las ofertas habilitadas, el día veintinueve (29) de julio de 2026:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO FINANCIERAMENTE
1	HECTOR GARCIA GONZALEZ - NIT: 5888679-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	COMERCIALIZADORA VINARTA S A S. Nit: 8002098901	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GRUPO LOPERENA S.A.S. NIT: 901136285-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	MERI DEL CARMEN MARÍN OSORNO. NIT: 22.234.363-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INVERSIONES Y SUMINISTRO RL SAS. NIT: 901311809-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	ACRYLUZ SAS. NIT: 800211203-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS. NIT: 8.028.884-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	GESCOM SAS. NIT: 830145023 - 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS. NIT: 900954187-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONTINENTAL TEAM S.A.S. NIT: 901550498-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	INVERSIONES ASDISAN S.A.S. NIT: 900322566-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS. NIT: 901830240 - 0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	INSUMOS Y MAS S.A.S. NIT: 901.170.105-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	DESVARE AEREO S A. NIT: 830025735 - 4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	SCALAS S A S. NIT: 900603126 - 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO FINANCIERAMENTE
16	ARHO SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901340136-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. "CAPROSUM SAS" NIT:830040054 -1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	ARIOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900183528-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	SERVICOL E INGENIERÍA SAS. NIT: 901701753 - 4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	INVERSIONES QDE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

i.- Que una vez efectuada la verificación de sobre económico se habilitan los siguientes oferentes para participar en la subasta inversa electrónica No. 067-SASIEEDELLIN-2026:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO FINANCIERAMENTE
1	HECTOR GARCIA GONZALEZ - NIT: 5888679-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	COMERCIALIZADORA VINARTA S A S. Nit: 800209890 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GRUPO LOPERENA S.A.S. NIT: 901136285-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	MERI DEL CARMEN MARÍN OSORNO. NIT: 22.234.363-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INVERSIONES Y SUMINISTRO RL SAS. NIT: 901311809-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	ACRYLUZ SAS. NIT: 800211203-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS. NIT: 8.028.884-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	GESCOM SAS. NIT: 830145023 - 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS. NIT: 900954187-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONTINENTAL TEAM S.A.S. NIT: 901550498-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	INVERSIONES ASDISAN S.A.S. NIT: 900322566-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS. NIT: 901830240 - 0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	INSUMOS Y MAS S.A.S. NIT: 901.170.105-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	DESVARE AEREO S A. NIT: 830025735 - 4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO Y/O INHABILITADO FINANCIERAMENTE
15	SCALAS S A S. NIT: 900603126 - 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	ARHO SOLUCIONES S.A.S. NIT: 901340136-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. "CAPROSUM SAS" NIT:830040054 -1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	ARIOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900183528-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	SERVICOL E INGENIERÍA SAS. NIT: 901701753 - 4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

i.- Que una vez efectuado el evento de la subasta se obtiene el siguiente orden de elegibilidad:

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	CONTINENTAL TEAM SAS	501.755,60 COP	920.239,61 COP	67.3%	10
2	HECTOR GARCIA GONZALEZ	533.273,04 COP	1.235.828,46 COP	65.25%	7
3	INVERSIONES ASDISAN	761.952,36 COP	1.354.077,48 COP	50.35%	2
4	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	958.583,43 COP	958.583,43 COP	37.53%	1
5	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	988.230,89 COP	1.186.394,85 COP	35.6%	3
6	DESVARE AEREO	1.018.795,19 COP	1.395.956,67 COP	33.61%	4
7	INSUMOS Y MAS S.A.S	1.050.304,82 COP	1.050.304,82 COP	31.56%	1
8	GRUPO LOPERENA S.A.S	1.150.802,41 COP	1.483.640,00 COP	25.01%	2
9	DIOMER ARISTIZABAL DUQUE	1.313.454,58 COP	1.313.454,58 COP	14.41%	1
10	GESCOM SAS	1.439.130,80 COP	1.439.130,80 COP	6.22%	1

j.- Que se procedió a realizar requerimiento sustentación de posibles precios artificialmente bajos a los oferentes ubicados en la primera hasta la octava posición de acuerdo al orden de elegibilidad, para los proponentes que su oferta económica presentada en la subasta inversa registraron una variación o descuento que superara el umbral del 20% con respecto al costo total estimado para el inicio de la subasta (comparación absoluta), lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente. Que dichos requerimientos se efectuaron a través de la plataforma SECOPII en el primer, segundo, tercer y cuarto requerimiento para que se expliquen las razones que sustenten el valor ofertado en la subasta, sin embargo, los proponentes de la posición 1, 2, 3, 5 y 6 no allegaron la sustentación económica, así mismo los proponentes de la posición 4, 7 y 8 la sustentación presentada no fue suficiente, clara, objetiva, coherente y trazable, razón por la cual no permite tener por justificado el precio final obtenido en la subasta y su estructura económica durante la ejecución contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente.

k.- Acorde a lo estipulado en el pliego de condiciones No. 067-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026 publicada

en la Plataforma Electrónica SECOP II, se procedió a verificar la Oferta Económica de la NOVENA OFERTA resultante de la subasta al oferente DIOMER ARISTIZABAL DUQUE NIT. 8028884-5, así:

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	CONTINENTAL TEAM SAS	501.755,60 COP	920.239,61 COP	67.3%	10
2	HECTOR GARCIA GONZALEZ	533.273,04 COP	1.235.828,46 COP	65.25%	7
3	INVERSIONES ASDISAN	761.952,36 COP	1.354.077,48 COP	50.35%	2
4	MERI DEL CARMEN MARIN OSORNO	958.583,43 COP	958.583,43 COP	37.53%	1
5	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	988.230,89 COP	1.186.394,85 COP	35.6%	3
6	DESVARE AEREO	1.018.795,19 COP	1.395.956,67 COP	33.61%	4
7	INSUMOS Y MAS S.A.S	1.050.304,82 COP	1.050.304,82 COP	31.56%	1
8	GRUPO LOPERENA S.A.S	1.150.802,41 COP	1.483.640,00 COP	25.01%	2
9	DIOMER ARISTIZABAL DUQUE	1.313.454,58 COP	1.313.454,58 COP	14.41%	1
10	GESCOM SAS	1.439.130,80 COP	1.439.130,80 COP	6.22%	1

Así las cosas, el Comité Económico Evaluador recomienda HABILITAR la oferta presentada por el oferente DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE, identificado con NIT 8028884-5, toda vez que, una vez realizada la verificación correspondiente, se evidencia que CUMPLE con los requisitos económicos habilitantes establecidos en los Documentos del Proceso. **l.-** Que de conformidad con la ponencia realizada ante el comité de adquisiciones como consta en Acta No. 00173, expedida el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se aprobó la adjudicación del proceso. **m.-** Que mediante resolución 150 del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 067 – SASIE – CENAC MEDELLÍN – 2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA DESTINADOS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", a la Persona Natural DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE NIT. 8028884-5, Representante Legal DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE C.C. No. 8.028.884 de Granada Antioquia, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 225.901.045,77) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES**, de los cuales corresponden a recurso 10 CSF un valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($ 206.697.041,00) MCTE y recurso 16SSF un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 19.204.004,77). **n.-** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **ñ.-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a llevar acabo **EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA DESTINADOS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE",** teniendo en consideración, las especificaciones técnicas

de obligatorio cumplimiento estipuladas en los pliegos de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 225.901.045,77) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES,** de los cuales corresponden a recurso 10 CSF un valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($ 206.697.041,00) MCTE y recurso 16SSF un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIEBTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 19.204.004,77), presupuesto disponible para el suministro de productos de aseo y limpieza destinados para la CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y sus unidades centralizadas administrativamente, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Que los precios se discriminan de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS: Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

TABLA 1.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
	PAPEL HIGIENICO - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS				
1	Papel higiénico 30 x 78 * Rollo con longitud mínima de 36 metros * Doble hoja blanca * Sin fragancia	paquete x 12 rollos	1	$29.343,90	NUBE
2	Papel higiénico 2 * Rollo con longitud mínima de 250 metros * Doble hoja de color natural * Sin fragancia	Rollo	1	$13.279,38	NUBE
3	Papel higiénico 4 * Rollo con longitud mínima de 400 metros * Hoja doble hoja de color natural * Sinfragancia	Rollo	1	$14.164,67	NUBE
4	Toallas para manos 3 * Rollo con longitud mínima de 150 metros * Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho * Disponibles en color blanco * Sin olor o fragancia	Rollo	1	$13.279,38	NUBE
5	Toallas para manos 5 * Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades * Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho * Hoja color natural	Unidad	1	$10.372,08	NUBE
6	Toallas para manos 8 * Toallas con precorte * Rollo con longitud mínima de 100 metros * Doble hoja con tamaño mínimo de 15 cms de ancho * Color Natural * Sin fragancia	Unidad	1	$15.049,97	NUBE

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
7	Pañuelos * Doble hoja * Color blanco	Caja de mínimo 50 unidades	1	$5.786,26	KLENNEX
8	Paño absorbente multiusos 1 * Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas * Antibacterial reutilizable * Tela con microporos * Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	1	$6.173,13	TASK
9	Paño absorbente multiusos 2 * Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas * Antibacterial reutilizable * Tela con microporos * Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	Rollo X 40 unidades	1	$20.418,38	TASK
10	Servilleta papel * Tipo cafetería * Dobe hoja * Color blanco * Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho 100% Biodegradable * Elaborado a base de papel reciclado no clorado * No debe contener PVC o * Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	1	$1.972,42	NUBE
11	Bayetilla Roja Elaborada en algodón 100% de 35 cm de ancho por 60 Cm de largo filiteada.	Paquete X 5 Unidades	1	$17.705,85	PRODUCTOS HR SAS
	VARSOL Y TINER - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
12	Varsol ecológico 1 * Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. * Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml	1	$7.967,62	PREXXA
13	Varsol ecológico 2 * Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. * Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$14.607,32	PREXXA
14	Thinner Presentación 3.785 Litro De Contenido	Galón	1	$16.820,55	SAPOLÍN
	ALCOHOL, INSECTICIDAS, HIPOCLORITO, SELLANTE, CREOLINA, GEL Y SILICONA - QUÍMICOS BÁSICOS				
15	Alcohol industrial 1 *Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% *Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$15.935,26	ORION
16	Alcohol industrial 2 *Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% *Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000ml	1	$7.259,39	ORION
17	Insecticida 1 *Para eliminar insectos rastreros. *Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración *Sin fuertes olores químicos *Libre de CFC	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de	1	$15.935,26	RAID

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
	*El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	350 ml			
18	Insecticida 2 *Para eliminar insectos voladores *Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración *Sin fuertes olores químico *Libre de CF*El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	1	$15.935,26	RAID
19	Blanqueador o hipoclorito 1 * Solución con una concentración mínima del 5% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$7.879,09	BERLHAN
20	Blanqueador o hipoclorito 2 * Solución con una concentración mínima del 5% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 ml	1	$4.514,99	BERLHAN
21	Blanqueador o hipoclorito 3 * Granulado con una concentración mínima del 90% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	granulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	1	$15.935,26	BERLHAN
22	Cloro Pastilla Hipoclorito de Calcio al 91% de cloro sólido, pastilla de 20 gms de color blanco, con un olor característico a cloro concentrado.	Bolsa por 50 Unidades	1	$7.967,62	POLL CHEM
23	Sellante para pisos * Polimérico autobrillante. * Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. * Contenido mínimo de sólidos del 20% * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$7.082,33	CORONA

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
24	Creolina 1 * Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml	1	$7.524,98	ORION
25	Creolina 2 * Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$12.394,09	ORION
26	Gel antibacterial para manos * Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% * Con agente humectante * pH entre 5, 5 a 7 * Con fragancia	Gel, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$10.623,50	YOQUI
27	Silicona liquida revitalizante, el color original protege de rayos UV las partes plasticas, con filtro solar, proporciona alto brillo, lubrica y penetra en las superficies como vinilo caucho, plastico y cuero, protege la superficie de la resequedad, agradable fragancia.	Frasco x 300ml	1	$7.967,62	ORION
AMBIENTADOR, CERA, DETERGENTES, JABONES, AMBIENTADORES - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
28	Ambientador 1 * Solución con alcohol etílico y solventes. * Con fragancia en una concentración del 1,5% * En múltiples fragancias * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$10.623,50	GLADE
29	Ambientador 2 * Solución con alcohol etílico y solventes. * Con fragancia en una concentración del 1,5% * En múltiples fragancias * libre de CFC * Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. * Elaborado en material reciclable	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	1	$7.259,39	GLADE
30	Cera polimérica * Polimérica autobrillante. * Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. * Neutra (para pisos de todos los colores) * Contenido mínimo de sólidos del 10%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$10.623,50	ORION
31	Cera emulsionada Neutra * Emulsionada * Neutra (para pisos de todos los colores) * Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$10.623,50	ORION
32	Removedor de cera * Con agente activo alcalino en una concentración mínima del 9% * pH entre 11 y 14	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$10.180,85	FULL FRESH
33	Detergente multiusos en polvo * Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad	Polvo, en bolsa plástica o recipiente	1	$7.393,95	ULTREX

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
	* Con efecto limpiador de mínimo 9%. * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	plástico con un peso de 1.000 g			
34	Crema desengrasante * Disponible en múltiples fragancias * Limpia y desengrasa todos los metales, plásticos, gomas, vidrio, cerámica y madera * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. * Elaborado en material reciclable o biodegradable * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Crema, en recipiente reciclable o biodegadable con capacidad mínima de 500 g	1	$6.259,01	FROTEX
35	Brillametal en crema * Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. * Para todo tipo de metales * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	En crema de mínimo 70 g	1	$8.410,27	BRASSO
36	Brillametal líquido * Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. * Para todo tipo de metales	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	1	$6.639,68	BRASSO
37	Jabón para loza 2 * Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. * Disponible en mínimo (2) dos fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico de mínimo 500 ml	1	$6.724,67	LA MACHITA
38	Jabón para loza 3 *Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. *Disponible en mínimo (2) dos fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	1	$10.623,50	LA MACHITA
39	Jabón para loza 4 * Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante.	Crema, en recipiente plástico de mínimo 1000	1	$8.410,27	LA MACHITA

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
	*Disponible en múltiples fragancias. *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. *Elaborado en material reciclable *Con etiqueta de amigable con el ambiente *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	g			
40	Jabón en barra azul * Todo tipo de uso * Biodegradable * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	1	$4.771,72	REY
41	Jabón abrasivo *Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante * Con agente activo mínimo del 5% * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	1	$2.229,15	A1
42	Jabón de tocador 1 * Elaborado con grasas vegetales * Con agente humectante * pH modificar entre PH 5,5 a 7 * Disponible en mínimo (2) dos fragancias * Debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 125 g en envoltura individual	1	$4.434,42	PROTEX
43	Jabón de dispensador para manos 1 *Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% *Con agente humectante en una concentración mínima del 3% *pH entre 5,5 a 7 *Disponible en mínimo (2) dos fragancias *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml	1	$7.615,28	YOQUI
44	Jabón de dispensador para manos 2 *Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% * Con agente humectante en una concentración mínima del 3% *pH entre 5,5 a 7 * Disponible en mínimo (2) dos fragancias * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$12.394,09	BERLHAN
45	Jabón neutro para pisos 1 *Jabón multiusos *PH Neutro, *No corrosivo ni tóxico * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$11.508,79	BERLAN
46	Líquido para limpiar vidrios 1 *Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante	Líquido, en recipiente plástico con	1	$10.623,50	LIMPIAYA

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
	en una concentración mínima del 4% *Disponible mínimo en dos (2) fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	capacidad mínima de 3.785 ml			
47	Líquido para limpiar vidrios 2 *Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% *Disponible mínimo en dos (2) fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	1	$2.229,15	LIMPIAYA
48	Champú para alfombras y tapizados 1 *Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% *El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	$13.279,38	FULL FRESH
49	Betún *Contenido mínimo de sólidos del 30% *Color negro *No debe contener ningún material que sea cancerígeno (Clasificación 1 y 2a por la IARC), Mutagénico, Tóxico, Contaminante peligroso del aire o que sea agotador de la capa de ozono *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Tarro de mínimo 100 g	1	$5.710,12	BUFALO
50	Ambientador electrico completo Ambientador eléctrico con aceite perfumado, ofrece una mezcla de fragancias frescas, creando un ambiente en el hogar de bienestar y relajamiento. KIT Aceites aromatizantes PRESENTACION: Fragancia x 3 + Aparato	UNIDAD	1	$15.935,26	GLADE
51	Ambientador en aerosol Aromatizante en Aerosol 5 EN 1 3 pzas de 400 ml eliminador de olores.	FRASCO X 400 ML	1	$16.846,22	GLADE
52	Ambientador palitos de rattan 60mil Líquido aceitoso perfumado con fragancias concentradas frescas, contenido: 60 ml c/u incluye 8 palitos	FRASCO X 60 ML	1	$15.935,26	GLADE
53	Repuesto ambientador eléctrico aceite Líquido aceitoso perfumado, para ambientador electrico que ofrece una mezcla de fragancias frescas, contenido: 25 ml c/u medidas: 5 cm de ancho x 8 cm de alto. PRESENTACION: REPUESTOS POR TRES UNIDADES.	PAQUETE	1	$15.935,26	GLADE
54	Ambientador en pastilla Aromatizante (Ambientador Espacios Reducidos No Produce Humedad, Con Durabilidad Hasta Por 15 Días 30 - 50 Gr O Superior Gel Disco con Canasta, Color Surtido, Aroma Canela Y Fresa). PASTILLA 30 gr.	UNIDAD	1	$3.171,99	GLADE

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
GUANTES, DESTAPADOR SANITARIO, BOLSA PLASTICAS, RECOGEDORES, PAPELERAS, CONTENEDORES, CARRO EXPRIMIDOR, ESTOPA, ESPONJILLAS Y SEÑALES - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
55	Destapador para sanitario (chupa) *Tipo campana *Chupa elaborada en caucho *Diámetro mínimo de 12 cm *Mango elaborado en madera *Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1	$8.020,74	FULLER
56	Guantes 1 *Tipo doméstico *Elaborados en látex *Calibre mínimo de 18 *Tallas 7 a 9 o S a XL *Color amarillo	Par	1	$5.687,11	OTAI
57	Guantes 3 *Tipo doméstico *Elaborados en látex *Calibre mínimo de 25 *Tallas 7 a 9 o S a XL *Color negro	Par	1	$7.926,01	OTAI
58	Bolsas plásticas 1 *Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 1 *Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$5.973,94	BOLSAS EL INDIO
59	Bolsas plásticas 3 *Elaborada en polietileno de baja densidad *De color blanco *Calibre de mínimo 1 *Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$5.973,94	BOLSAS EL INDIO
60	Bolsas plásticas 8 *Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 2 * Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$7.894,15	BOLSAS EL INDIO
61	Bolsas plásticas 9 *Elaborada en polietileno de baja densidad *De color verde * Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$7.870,25	BOLSAS EL INDIO
62	Bolsas plásticas 10 *Elaborada en polietileno de baja densidad *De color blanco *Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$7.870,25	BOLSAS EL INDIO
63	Bolsas plásticas 11 *Elaborada en polietileno de baja densidad *De color rojo *Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo *Con impresión de aviso de riesgo biológico	Paquete de mínimo 6	1	$7.870,25	BOLSAS EL INDIO
64	Bolsas plásticas 15 *Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$8.291,63	BOLSAS EL INDIO

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
65	Bolsas plásticas 21 * Elaborada en polietileno de baja densidad * De color negro * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$5.965,09	BOLSAS EL INDIO
66	Bolsas plásticas 22 Elaborada en polietileno de baja densidad * De color verde * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$6.427,22	BOLSAS EL INDIO
67	Bolsas plásticas 23 * Elaborada en polietileno de baja densidad * De color blanco * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	$6.427,22	BOLSAS EL INDIO
68	Bolsas plásticas 24 * Elaborada en polietileno de baja densidad * De color rojo * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo * Con impresión de aviso de riesgo biológico	Paquete de mínimo 6	1	$6.427,22	BOLSAS EL INDIO
69	Mangueras 3 * Longitud mínima de 50 metros * Elaborada en PVC * Con terminales roscadas en ambos extremos * Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	1	$39.838,17	TRUPER
70	Papelera 2 * Cuerpo plástico * Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa * Con capacidad mínima de 10 litros * Diseño para baño	Unidad	1	$13.279,38	RIMAX
71	Papelera 4 * Papelera de oficina de plástico reciclado * Color gris o negro * Con capacidad de 5 litros * Diámetro: 22 cm aproxi. Largo: 24 cm. * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	1	$7.524,98	RIMAX
72	Contenedor de basura 1 * Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 10 litros * Color negro * Impresión de la palabra "Plásticos" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	$13.279,38	RIMAX
73	Contenedor de basura 2 * Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 10 litros * Color blanco * Impresión de las palabras "Papel y cartón" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	$13.279,38	RIMAX
74	Contenedor de basura 5 * Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 20 litros	Unidad	1	$14.164,67	RIMAX

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
	* Color negro * Impresión de la palabra "Plásticos" en la cara delantera del contenedor				
75	Contenedor de basura 6 * Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 20 litros * Color blanco * Impresión de las palabras "Papel y cartón" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	$14.164,67	RIMAX
76	Contenedor de basura 7 * Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 20 litros * Color verde * Impresión de las palabras "No reciclables" u "Orgánicos" u "Ordinarios" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	$14.164,67	RIMAX
77	Carro exprimidor de trapero 2 * Elaborado en plástico * Capacidad mínima de 35 litros * Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	1	$168.205,63	RIMAX
78	Señales peatonales de prevención y atención 1 * Elaborado en plástico * Tipo tijera, plegable * Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. * Impresión en las dos caras con las palabras "Cerrado" o "Área cerrada" o "No pasar". * Color amarillo	Unidad	1	$13.279,38	RIMAX
79	Señales peatonales de prevención y atención 3 * Elaborado en plástico * Tipo tijera, plegable * Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. * Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". * Color amarillo * Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	1	$13.279,38	RIMAX
80	Esponjilla 1 * Espuma enmallada * Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	1	$2.587,70	SCOTT
81	Esponjilla 3 * Abrasiva * Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	1	$771,96	SCOTT
82	Estopa * Hecha 100% de hilos de algodón blanco peinado. * Suave al tacto, para lustrar * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Bolsa de mínimo 400 g	1	$6.190,84	GOYA
83	Recogedor de basura 1 * Elaborado en plástico * Con banda de goma y dientas barrescobas * Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	1	$7.351,46	TASK
84	Punto Ecológico 6 * Base metálica * Mínimo tres contenedores así:	Unidad	1	$110.661,59	RIMAX

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
	- Contenedor color verde con palabras "residuos orgánicos aprovechables: restos de comida, desechos agrícolas" en la cara frontal * Contenedor color blanco con palabras "residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón" en la cara frontal * Contenedor color negro con las palabaras "residuos no aprovechables: papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados" en la cara frontal * Capacidad mínima de 100 litros para cada contenedor * Contenedores elaborados en plástico * Debe cumplir con lo estipualdo en el artíuclo 4° de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019				
85	Balde * Capacidad mínima de 10 litros * Con manija móvil * Con "pico" antiderrames * Disponibles en diferentes colores * Elaborado en material reciclable * Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	1	$8.410,27	ICOPLAST
	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.				
86	Paños absorbentes multiusos material que no libera motas o pelusas -interfoliado - reutilizable - tamaño mínimo de 38 cm de largo por 25 cm de ancho	Unidad	1	$10.623,50	TASK
87	Pañitos humedos Pañitos húmedos desechables, refrescantes y desengrasantes. con aloe vera y vitamina e hecha con tela no tejida	caja x 70 unidades	1	$9.161,00	DAMPY
88	Limpiones: en tela fileteada- color blanco sin estampado- tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 cm de ancho	Unidad	1	$6.086,37	TASK
89	Tela abrasiva a abrasiva 600 25cm amarillo x 30m	Unidad	1	$6.920,31	TASK
90	Paño de limpieza Paño de limpieza de cocina de microfibra grueso ultra absorbentes sin olor, 12.0 x 12.0 presentación por 6 unidades color azul	Unidad	1	$15.935,26	TASK
91	Limpion microfibra Limpión microfibra 40 x 40 color café	Unidad	1	$7.239,02	TASK
	CEPILLOS, ARAGANES, ESCOBAS Y TRAPEROS - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
92	Cepillos 3 * Para pisos * Cuerpo elaborado en plástico * Cerdas duras en fibra plástica * Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto * Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	1	$12.394,09	COLPLAST
93	Cepillo para sanitario (churrusco) * Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas * Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm * Base y mango elaborados en plástico * Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1	$8.084,48	COLPLAST
94	Cepillo para paredes y techos * Cuerpo elaborado en plástico * Cerdas duras en fibra plástica * Largo mínimo de 140 cm	Unidad	1	$11.434,43	COLPLAST

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	MARCA
95	Haraganes 1 * Para limpiar vidrios * Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. * Mango Plastico con longitud mínima de 60 cm	Unidad	1	$15.049,97	TASK
96	Escoba 4 * Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. * Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto * Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar	Unidad	1	$11.881,50	TASK
97	Escoba 5 * Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. * Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto * Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o Mango y Fibra de plástico (reciclado o nuevo) de polipropileno (PP) o polietileno (PE) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado * No debe contener PVC u otros plásticos con cloro. * Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar, con capucha plástica protectora que evita que se desprendan las fibras o se deformen	Unidad	1	$10.919,19	TASK
98	Rastrillo 1 * Barra dentada plástica con mínimo 18 dientes * Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	1	$17.219,81	TECNOPLES
99	Rastrillo 2 * Barra dentada metálica con mínimo 18 dientes * Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	1	$12.394,09	TECNOPLES
100	Trapero 1 * Elaborado con hilaza de algodón natural * Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo *Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural	Unidad	1	$13.694,58	TASK
101	Trapero 2 * Elaborado con hilaza de algodón natural * Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo * Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural	Unidad	1	$15.071,21	TASK

NOTA1: Los ítems Insecticida, se encuentra excluidos de IVA y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: 38.08 Insecticidas, raticidas y demás anti roedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos, tales como cintas, mechas y velas azufradas y papeles matamoscas, conforme lo establecido en el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto del Estatuto Tributario.

DISTRIBUCION DE PRESUPUESTAL GRUPO UNO REC 10CSF:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL ADJUDICAR
GRUPO 1: PARTIDA FIJA				
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	UNIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS	$ 19.634.192,00
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		$ 9.668.659,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		$ 37.621.322,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 66.863.682,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 32.611.962,00
A-02-02-01-003-007		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 8.601.620,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 31.695.604,00
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 1- PARTIDA FIJA				$ 206.697.041,00

DISTRIBUCION POR UNIDADES BENEFICIARIAS GRUPO 1: PARTIDA FIJA - RECURSO 10 CSF

UNIDADES		A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
BR04	BAACA4	$ 831.865	$ 434.896	$ 1.680.620	$ 2.649.364	$ 1.287.619	$ 304.995	$ 1.525.693	$ 8.715.052
	BAEEV4	$ 351.970	$ 188.983	$ 719.569	$ 1.225.672	$ 624.404	$ 165.862	$ 666.378	$ 3.942.838
	BAPOM04	$ 352.358	$ 185.200	$ 718.793	$ 1.232.462	$ 628.090	$ 165.862	$ 664.244	$ 3.947.009
	BAS04	$ 549.595	$ 291.821	$ 1.114.528	$ 1.958.142	$ 1.013.788	$ 249.220	$ 1.032.642	$ 6.209.736
	BIGIR	$ 813.823	$ 421.510	$ 1.643.566	$ 2.608.527	$ 1.271.323	$ 304.510	$ 1.496.302	$ 8.559.561
	BINUT	$ 153.544	$ 89.479	$ 328.537	$ 982.904	$ 623.848	$ 165.994	$ 331.138	$ 2.675.444
	BIOSP	$ 815.860	$ 422.771	$ 1.646.573	$ 2.609.303	$ 1.271.808	$ 302.958	$ 1.496.399	$ 8.565.672
	BIPEB	$ 815.472	$ 422.868	$ 1.644.439	$ 2.609.497	$ 1.271.614	$ 304.510	$ 1.499.115	$ 8.567.515
	BITER4	$ 814.405	$ 416.272	$ 2.007.122	$ 2.609.012	$ 1.271.614	$ 301.891	$ 1.495.623	$ 8.915.939
	BR04	$ 483.829	$ 258.744	$ 982.511	$ 1.795.473	$ 948.604	$ 232.536	$ 914.302	$ 5.615.999
	GGORI	$ 368.557	$ 197.034	$ 977.007	$ 1.262.144	$ 645.162	$ 166.444	$ 693.247	$ 4.309.595
	GGVAB	$ 368.557	$ 197.034	$ 751.676	$ 1.262.144	$ 645.162	$ 166.444	$ 693.247	$ 4.084.264
	GMCOR	$ 814.308	$ 416.272	$ 1.642.693	$ 2.608.915	$ 1.271.905	$ 302.376	$ 1.497.078	$ 8.553.547
BR14	BAS14	$ 549.595	$ 288.911	$ 1.117.147	$ 1.958.821	$ 1.013.012	$ 246.310	$ 1.033.612	$ 6.207.408
	BIBAR	$ 153.253	$ 86.666	$ 321.456	$ 982.807	$ 623.945	$ 162.502	$ 331.138	$ 2.661.767
	BIBOM	$ 157.036	$ 91.807	$ 324.657	$ 982.904	$ 624.527	$ 165.315	$ 334.630	$ 2.680.876
	BITER14	$ 815.278	$ 421.510	$ 1.648.901	$ 2.609.109	$ 1.271.614	$ 303.346	$ 1.499.988	$ 8.569.746
	BR14	$ 483.635	$ 253.215	$ 982.220	$ 1.795.861	$ 947.828	$ 234.282	$ 913.332	$ 5.610.373
ZONA 4	ZONA4	$ 209.003	$ 226.463	$ 379.023	$ 632.674	$ 93.600	$ 145.589	$ 160.916	$ 1.847.268
	DIM24	$ 104.270	$ 53.542	$ 203.012	$ 201.049	$ 100.026	$ 219.231	$ 34.095	$ 915.225
	DIM26	$ 105.046	$ 53.542	$ 205.049	$ 201.146	$ 98.668	$ 221.365	$ 34.192	$ 919.008
	DIM27	$ 106.210	$ 53.542	$ 201.945	$ 202.795	$ 98.765	$ 218.067	$ 34.192	$ 915.516
	DIM28	$ 106.113	$ 53.542	$ 200.975	$ 201.825	$ 99.153	$ 219.328	$ 34.192	$ 915.128
	DIM48	$ 105.240	$ 53.542	$ 204.176	$ 202.019	$ 99.153	$ 218.261	$ 34.192	$ 916.583
FUDAT	BACAT1	$ 353.037	$ 191.893	$ 718.502	$ 1.027.598	$ 628.090	$ 163.728	$ 381.392	$ 3.464.240
	FUDAT	$ 815.181	$ 422.965	$ 1.642.790	$ 2.414.042	$ 1.275.106	$ 302.376	$ 1.213.256	$ 8.085.716
UNIDAD DE C	BAAID7	$ 369.818	$ 203.727	$ 730.142	$ 1.262.338	$ 640.894	$ 168.287	$ 696.157	$ 4.071.363

UNIDADES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
BAFUR7	$ 351.970	$ 188.983	$ 718.405	$ 1.221.695	$ 624.501	$ 163.728	$ 663.662	$ 3.932.944
BAIMI 7	$ 352.940	$ 190.341	$ 872.635	$ 1.232.947	$ 624.986	$ 163.728	$ 666.378	$ 4.103.955
BASAQ	$ 1.155.360	$ 577.680	$ 2.310.732	$ 3.466.104	$ 1.617.516	$ 346.608	$ 2.079.660	$ 11.553.660
BASEC4	$ 385.532	$ 202.369	$ 791.252	$ 1.304.436	$ 657.966	$ 178.860	$ 728.631	$ 4.248.776
BASMI 4	$ 384.756	$ 202.272	$ 784.656	$ 1.318.210	$ 656.802	$ 169.936	$ 722.250	$ 4.238.882
BIDEH7	$ 352.649	$ 203.824	$ 719.666	$ 1.224.702	$ 624.598	$ 165.571	$ 663.562	$ 3.954.672
BMMA7	$ 642.776	$ 310.912	$ 1.126.969	$ 59.441	$ 726.448	$ 207.960	$ 346.860	$ 3.421.366
CENAC MEDELLÍN	$ 615.991	$ 322.782	$ 1.247.308	$ 3.450.025	$ 1.272.501	$ 302.690	$ 1.163.778	$ 8.375.075
DIV07	$ 471.607	$ 255.737	$ 988.428	$ 1.795.376	$ 951.223	$ 243.400	$ 921.189	$ 5.626.960
EJEBE	$ 352.358	$ 185.200	$ 718.405	$ 1.223.053	$ 624.889	$ 163.728	$ 665.502	$ 3.933.235
GRULI9	$ 693.216	$ 346.608	$ 1.386.444	$ 2.079.660	$ 970.500	$ 207.960	$ 1.247.796	$ 6.932.184
CPSHP	$ 351.679	$ 185.200	$ 718.793	$ 1.221.986	$ 624.210	$ 165.862	$ 665.214	$ 3.932.944
TOTAL	$ 18.077.692	$ 9.569.659	$ 37.121.322	$ 59.686.182	$30.365.462	$ 8.601.620	$ 31.275.104	$ 194.697.041

PAA RC10							
UNIDADES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	TOTAL
CCON5	$ 556.500	$ 99.000		$ 3.177.500	$ 746.500	$ 420.500	$ 5.000.000
DIVIN	$ 1.000.000		$ 500.000	$ 4.000.000	$ 1.500.000		$ 7.000.000
TOTAL	$ 1.556.500	$ 99.000	$ 500.000	$ 7.177.500	$ 2.246.500	$ 420.500	$ 12.000.000

CANTIDADES A ADQUIRIR GRUPO DOS REC16SSF

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
DESCRIPCIÓN: PAPEL HIGIENICO - A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
1	14111704	Papel higiénico 30 x 78	* Rollo con longitud mínima de 36 metros * Doble hoja blanca * Sin fragancia	paquete x 12 rollos	26	$ 29.343,90	$ 762.941,40
2	14111704	Papel higiénico 2	* Rollo con longitud mínima de 250 metros * Doble hoja de color natural * Sin fragancia	Rollo	74	$ 13.279,38	$ 982.674,12
3	14111704	Papel higiénico 4	* Rollo con longitud mínima de 400 metros * Hoja doble hoja de color natural * Sinfragancia	Rollo	24	$ 14.164,67	$ 339.952,08
4	47131502	Toallas para manos 3	* Rollo con longitud mínima de 150 metros * Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho	Rollo	50	$ 13.279,38	$ 663.969,00

			* Disponibles en color blanco * Sin olor o fragancia				
5	47131502	Toallas para manos 5	* Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades * Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho * Hoja color natural	Unidad	25	$ 10.372,08	$ 259.302,00
7	47131502	Pañuelos	* Doble hoja * Color blanco	Caja de mínimo 50 unidades	10	$ 5.786,26	$ 57.862,60
8	47131502	Paño absorbente multiusos 1	* Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas * Antibacterial reutilizable * Tela con microporos * Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	25	$ 6.173,13	$ 154.328,25
9	47131502	Paño absorbente multiusos 2	* Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas * Antibacterial reutilizable * Tela con microporos * Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	Rollo X 40 unidades	10	$ 20.418,38	$ 204.183,80
10	52121602	Servilleta papel	* Tipo cafetería * Dobe hoja * Color blanco * Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho 100% Biodegradable * Elaborado a base de papel reciclado no clorado * No debe contener PVC o * Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	95	$ 1.972,42	$ 187.379,90
11	52121602	Bayetilla Roja	Elaborada en algodón 100% de 35 cm de ancho por 60 Cm de largo filiteada.	Paquete X 5 Unidades	50	$ 17.705,85	$ 885.292,50
			TOTAL				**$ 4.497.885,65**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**BIEN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**PRECIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)**
DESCRIPCIÓN: ALCOHOL, INSECTICIDAS, HIPOCLORITO, SELLANTE, CREOLINA, GEL Y SILICONA - A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS							
15	47131820	Alcohol industrial 1	*Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% *Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	35	$ 15.935,26	$ 557.734,10
16	47131820	Alcohol industrial 2	*Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% *Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000ml	4	$ 7.259,39	$ 29.037,56
17	10191500	Insecticida 1	*Para eliminar insectos rastreros. *Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración *Sin fuertes olores químicos *Libre de CFC *El envase del producto deberá	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350	53	$ 15.935,26	$ 844.568,78

			estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	ml			
18	10191500	Insecticida 2	*Para eliminar insectos voladores *Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración *Sin fuertes olores químico *Libre de CF*El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10	$ 15.935,26	$ 159.352,60
19	47131807	Blanqueador o hipoclorito 1	* Solución con una concentración mínima del 5% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	30	$ 7.879,09	$ 236.372,70
20	47131807	Blanqueador o hipoclorito 2	* Solución con una concentración mínima del 5% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 ml	111	$ 4.514,99	$ 501.163,89
21	47131807	Blanqueador o hipoclorito 3	* Granulado con una concentración mínima del 90% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	28	$ 15.935,26	$ 446.187,28

			* El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.				
22	47101600	Cloro Pastilla	Hipoclorito de Calcio al 91% de cloro sólido, pastilla de 20 gms de color blanco, con un olor característico a cloro concentrado.	Bolsa por 50 Unidades	55	$ 7.967,62	$ 438.219,10
26	53131626	Gel antibacterial para manos	* Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% * Con agente humectante * pH entre 5, 5 a 7 * Con fragancia	Gel, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	22	$ 10.623,50	$ 233.717,00
27	12352310	Silicona liquida Revitaliza :	el color original y protege de rayos UV las partes plásticas . Con filtro solar. Proporciona alto brillo, lubrica y penetra en las superficies como vinilo, caucho, plástico y cuero. Protege la superficie de la resequedad. Agradable fragancia.	Frasco x 300ml	5	$ 7.967,62	$ 39.838,10
			TOTAL				**$ 3.486.191,11**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**BIEN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**PRECIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)**
DESCRIPCIÓN: AMBIENTADOR, CERA, DETERGENTES, JABONES, AMBIENTADORES - A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
28	47131706	Ambientador 1	* Solución con alcohol etílico y solventes. * Con fragancia en una concentración del 1,5% * En múltiples fragancias * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	69	$ 10.623,50	$ 733.021,50
33	47131801	Detergente multiusos en polvo	* Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad * Con efecto limpiador de mínimo 9%. * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto,	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	171	$ 7.393,95	$ 1.264.365,45

			pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)				
34	47131821	Crema desengrasante	* Disponible en múltiples fragancias * Limpia y desengrasa todos los metales, plásticos, gomas, vidrio, cerámica y madera * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. * Elaborado en material reciclable o biodegradable * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Crema, en recipiente reciclable o biodegadable con capacidad mínima de 500 g	14	$ 6.259,01	$ 87.626,14
35		Brillametal en crema	* Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. * Para todo tipo de metales * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	En crema de mínimo 70 g	5	$ 8.410,27	$ 42.051,35
37	53131608	Jabón para loza 2	* Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. * Disponible en mínimo (2) dos fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico de mínimo 500 ml	2	$ 6.724,67	$ 13.449,34
38	53131608	Jabón para loza 3	*Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. *Disponible en mínimo (2) dos	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	3	$ 10.623,50	$ 31.870,50

			fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)				
40	53131608	Jabón en barra azul	* Todo tipo de uso * Biodegradable * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	3	$ 4.771,72	$ 14.315,16
41	53131608	Jabón abrasivo	*Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante * Con agente activo mínimo del 5% * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	35	$ 2.229,15	$ 78.020,25
43	53131608	Jabón de dispensador para manos 1	*Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% *Con agente humectante en una concentración mínima del 3% *pH entre 5,5 a 7 *Disponible en mínimo (2) dos fragancias *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml	17	$ 7.615,28	$ 129.459,76
44	53131608	Jabón de dispensador para manos 2	*Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% * Con agente humectante en una concentración mínima del 3% *pH entre 5,5 a 7 * Disponible en mínimo (2) dos fragancias * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	$ 12.394,09	$ 123.940,90
46	47131824	Líquido para limpiar vidrios 1	*Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% *Disponible mínimo en dos (2) fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	$ 10.623,50	$ 106.235,00

			indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso				
47	47131824	Líquido para limpiar vidrios 2	*Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% *Disponible mínimo en dos (2) fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	5	$ 2.229,15	$ 11.145,75
50	47131706	Ambientador electrico completo	Ambientador eléctrico con aceite perfumado, ofrece una mezcla de fragancias frescas, creando un ambiente en el hogar de bienestar y relajamiento. KIT Aceites aromatizantes PRESENTACION: Fragancia x 3 + Aparato	UNIDAD	20	$ 15.935,26	$ 318.705,20
51	47131706	Ambientador en aerosol	Aromatizante en Aerosol 5 EN 1 3 pzas de 400 ml eliminador de olores.	FRASCO X 400 ML	28	$ 16.846,22	$ 471.694,16
52	47131706	Ambientador palitos de rattan 60mil	Líquido aceitoso perfumado con fragancias concentradas frescas, contenido: 60 ml c/u incluye 8 palitos	FRASCO X 60 ML	15	$ 15.935,26	$ 239.028,90
53	47131706	Repuesto ambientador eléctrico aceite	Líquido aceitoso perfumado, para ambientador electrico que ofrece una mezcla de fragancias frescas, contenido: 25 ml c/u medidas: 5 cm de ancho x 8 cm de alto. PRESENTACION: REPUESTOS POR TRES UNIDADES.	PAQUETE	16	$ 15.935,26	$ 254.964,16
54	47131706	Ambientador en pastilla	Aromatizante (Ambientador Espacios Reducidos No Produce Humedad, Con Durabilidad Hasta Por 15 Días 30 - 50 Gr O Superior Gel Disco con Canasta, Color Surtido, Aroma Canela Y Fresa). PASTILLA 30 gr.	UNIDAD	38	$ 3.171,99	$ 120.535,62
TOTAL							**$ 4.040.429,14**

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
DESCRIPCIÓN: GUANTES, DESTAPADOR SANITARIO, BOLSA PLASTICAS, RECOGEDORES, PAPELERAS, CONTENEDORES, CARRO EXPRIMIDOR, ESTOPA, ESPONJILLAS Y SEÑALES - A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
56	46181504	Guantes 1	*Tipo doméstico *Elaborados en látex *Calibre mínimo de 18 *Tallas 7 a 9 o S a XL *Color amarillo	Par	16	$ 5.687,11	$ 90.993,76

57	46181504	Guantes 3	*Tipo doméstico *Elaborados en látex *Calibre mínimo de 25 *Tallas 7 a 9 o S a XL *Color negro	Par	52	$ 7.926,01	$ 412.152,52
58	24111503	Bolsas plásticas 1	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 1 *Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	20	$ 5.973,94	$ 119.478,80
60	24111503	Bolsas plásticas 8	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 2 * Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	14	$ 7.894,15	$ 110.518,10
62	24111503	Bolsas plásticas 10	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color blanco *Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	20	$ 7.870,25	$ 157.405,00
65	24111503	Bolsas plásticas 21	* Elaborada en polietileno de baja densidad * De color negro * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	25	$ 5.965,09	$ 149.127,25
68	24111503	Bolsas plásticas 24	* Elaborada en polietileno de baja densidad * De color rojo * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo * Con impresión de aviso de riesgo biológico	Paquete de mínimo 6	44	$ 6.427,22	$ 282.797,68
71	24121807	Papelera 4	* Papelera de oficina de plástico reciclado * Color gris o negro * Con capacidad de 5 litros * Diámetro: 22 cm aproxi. Largo: 24 cm. * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	25	$ 7.524,98	$ 188.124,50
77	47121806	Carro exprimidor de trapero 2	* Elaborado en plástico * Capacidad mínima de 35 litros * Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	2	$ 168.205,63	$ 336.411,26
79	47132102	Señales peatonales de prevención y atención 3	* Elaborado en plástico * Tipo tijera, plegable * Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. * Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". * Color amarillo * Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	3	$ 13.279,38	$ 39.838,14
82	4713160	Estopa	* Hecha 100% de hilos de algodón	Bolsa de	5	$ 6.190,84	$ 30.954,20

	3		blanco peinado. * Suave al tacto, para lustrar * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	mínimo 400 g			
83	47131611	Recogedor de basura 1	* Elaborado en plástico * Con banda de goma y dientas barrescobas * Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	38	$ 7.351,46	$ 279.355,48
85	47121804	Balde	* Capacidad mínima de 10 litros * Con manija móvil * Con "pico" antiderrames * Disponibles en diferentes colores * Elaborado en material reciclable * Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	35	$ 8.410,27	$ 294.359,45
TOTAL							**$ 2.491.516,14**
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**BIEN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**PRECIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)**
DESCRIPCIÓN: CEPILLOS, ARAGANES, ESCOBAS Y TRAPEROS - A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
92	47131608	Cepillos 3	* Para pisos * Cuerpo elaborado en plástico * Cerdas duras en fibra plástica * Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. * Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	12	$ 12.394,09	$ 148.729,08
93	47131608	Cepillo para sanitario (churrusco)	* Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas * Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm * Base y mango elaborados en plástico * Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	12	$ 8.084,48	$ 97.013,76
95	47121900	Haraganes 1	* Para limpiar vidrios * Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. * Mango Plastico con longitud mínima de 60 cm	Unidad	15	$ 15.049,97	$ 225.749,55
96	47131604	Escoba 4	* Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. * Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto * Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar	Unidad	78	$ 11.881,50	$ 926.757,00
97	47131604	Escoba 5	* Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. * Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto * Mango de madera proveniente de	Unidad	65	$ 10.919,19	$ 709.747,35

			explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o Mango y Fibra de plástico (reciclado o nuevo) de polipropileno (PP) o polietileno (PE) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado * No debe contener PVC u otros plásticos con cloro. * Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar, con capucha plástica protectora que evita que se desprendan las fibras o se deformen				
98	27112003	Rastrillo 1	* Barra dentada plástica con mínimo 18 dientes * Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	10	$ 17.219,81	$ 172.198,10
99	27112003	Rastrillo 2	* Barra dentada metálica con mínimo 18 dientes * Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	60	$ 12.394,09	$ 743.645,40
100	47131618	Trapero 1	* Elaborado con hilaza de algodón natural * Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo *Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural	Unidad	83	$ 13.694,58	$ 1.136.650,14
101	47131618	Trapero 2	* Elaborado con hilaza de algodón natural * Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo * Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural	Unidad	35	$ 15.071,21	$ 527.492,35
TOTAL							**$ 4.687.982,73**
VALOR TOTAL REC16SSF							**$ 19.204.004,77**

Nota2: Las marcas de los productos del GRUPO DOS REC16SSF deben ser las mismas de las acordadas en la TABLA1.

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES POR UNIDAD BENEFICIARIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BAPOM4	BIPEB	SCCAE45
						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
DESCRIPCIÓN: PAPEL HIGIENICO - A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS									
1	14111704	Papel higiénico 30 x 78	* Rollo con longitud mínima de 36 metros * Doble hoja blanca * Sin fragancia	paquete x 12 rollos	26	9	10	0	7
2	14111704	Papel higiénico 2	* Rollo con longitud mínima de 250 metros * Doble hoja de color natural * Sin fragancia	Rollo	74	10	25	39	0
3	14111704	Papel higiénico 4	* Rollo con longitud mínima de 400 metros	Rollo	24	10	14	0	0

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BAPOM4	BIPEB	SCCAE45
						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
DESCRIPCIÓN: PAPEL HIGIENICO - A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS									
			* Hoja doble hoja de color natural * Sinfragancia						
4	47131502	Toallas para manos 3	* Rollo con longitud mínima de 150 metros * Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho * Disponibles en color blanco * Sin olor o fragancia	Rollo	50	11	15	24	0
5	47131502	Toallas para manos 5	* Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades * Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho * Hoja color natural	Unidad	25	10	15	0	0
7	47131502	Pañuelos	* Doble hoja * Color blanco	Caja de mínimo 50 unidades	10	10	0	0	0
8	47131502	Paño absorbente multiusos 1	* Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas * Antibacterial reutilizable * Tela con microporos * Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	25	0	25	0	0
9	47131502	Paño absorbente multiusos 2	* Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas * Antibacterial reutilizable * Tela con microporos * Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	Rollo X 40 unidades	10	0	10	0	0
10	52121602	Servilleta papel	* Tipo cafetería * Dobe hoja * Color blanco * Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho 100% Biodegradable * Elaborado a base de papel reciclado no clorado * No debe contener PVC o * Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	95	6	10	20	59
11	52121602	Bayetilla Roja	Elaborada en algodón 100% de 35 cm de ancho por 60 Cm de largo filiteada.	Paquete X 5 Unidades	50	8	25	7	10

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BIPEB	GMCOR	SCCAE45
DESCRIPCIÓN: ALCOHOL, INSECTICIDAS, HIPOCLORITO, SELLANTE, CREOLINA, GEL Y SILICONA - A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
15	47131820	Alcohol industrial 1	*Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% *Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	35	15	20	0	0
16	47131820	Alcohol industrial 2	*Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% *Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000ml	4	4	0	0	0

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BIPEB	GMCOR	SCCAE45
DESCRIPCIÓN: ALCOHOL, INSECTICIDAS, HIPOCLORITO, SELLANTE, CREOLINA, GEL Y SILICONA - A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
17	10191500	Insecticida 1	*Para eliminar insectos rastreros. *Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración *Sin fuertes olores químicos *Libre de CFC *El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	53	11	12	30	0
18	10191500	Insecticida 2	*Para eliminar insectos voladores *Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración *Sin fuertes olores químico *Libre de CF*El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	10	0	10	0	0
19	47131807	Blanqueador o hipoclorito 1	* Solución con una concentración mínima del 5% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	30	30	0	0	0
20	47131807	Blanqueador o hipoclorito 2	* Solución con una concentración mínima del 5% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 ml	111	0	32	79	0

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BIPEB	GMCOR	SCCAE45
DESCRIPCIÓN: ALCOHOL, INSECTICIDAS, HIPOCLORITO, SELLANTE, CREOLINA, GEL Y SILICONA - A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
21	47131807	Blanqueador o hipoclorito 3	* Granulado con una concentración mínima del 90% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	ganulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	28	0	0	0	28
22	47101600	Cloro Pastilla	Hipoclorito de Calcio al 91% de cloro sólido, pastilla de 20 gms de color blanco, con un olor característico a cloro concentrado.	Bolsa por 50 Unidades	55	20	10	20	5
26	53131626	Gel antibacterial para manos	* Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% * Con agente humectante * pH entre 5, 5 a 7 * Con fragancia	Gel, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	22	12	10	0	0
27	12352310	Silicona liquida Revitaliza :	el color original y protege de rayos UV las partes plásticas . Con filtro solar. Proporciona alto brillo, lubrica y penetra en las superficies como vinilo, caucho, plástico y cuero. Protege la superficie de la resequedad. Agradable fragancia.	Frasco x 300ml	5	4	0	0	1

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BIPEB	GMCOR	SCCAE45	EJEBE
DESCRIPCIÓN: AMBIENTADOR, CERA, DETERGENTES, JABONES, AMBIENTADORES - A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
28	47131706	Ambientador 1	* Solución con alcohol etílico y solventes. * Con fragancia en una concentración del 1,5% * En múltiples fragancias * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	69	12	0	34	5	18
33	47131801	Detergente multiusos en polvo	* Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad * Con efecto limpiador de mínimo 9%. * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	171	40	35	62	8	26

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BIPEB	GMCOR	SCCAE45	EJEBE
DESCRIPCIÓN: AMBIENTADOR, CERA, DETERGENTES, JABONES, AMBIENTADORES - A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**
34	47131821	Crema desengrasante	* Disponible en múltiples fragancias * Limpia y desengrasa todos los metales, plásticos, gomas, vidrio, cerámica y madera * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. * Elaborado en material reciclable o biodegradable * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Crema, en recipiente reciclable o biodegadable con capacidad mínima de 500 g	14	0	12	0	2	0
35		Brillametal en crema	* Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. * Para todo tipo de metales * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	En crema de mínimo 70 g	5	0	0	5	0	0
37	53131608	Jabón para loza 2	* Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. * Disponible en mínimo (2) dos fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico de mínimo 500 ml	2	2	0	0	0	0
38	53131608	Jabón para loza 3	*Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. *Disponible en mínimo (2) dos fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	3	0	0	0	3	0
40	53131608	Jabón en barra azul	* Todo tipo de uso * Biodegradable * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	3	0	0	0	3	0

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BIPEB	GMCOR	SCCAE45	EJEBE
DESCRIPCIÓN: AMBIENTADOR, CERA, DETERGENTES, JABONES, AMBIENTADORES - A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**
41	53131608	Jabón abrasivo	*Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante * Con agente activo mínimo del 5% * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	35	2	33	0	0	0
43	53131608	Jabón de dispensador para manos 1	*Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% *Con agente humectante en una concentración mínima del 3% *pH entre 5,5 a 7 *Disponible en mínimo (2) dos fragancias *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml	17	10	0	7	0	0
44	53131608	Jabón de dispensador para manos 2	*Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% * Con agente humectante en una concentración mínima del 3% *pH entre 5,5 a 7 * Disponible en mínimo (2) dos fragancias * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	0	0	0	10	0
46	47131824	Líquido para limpiar vidrios 1	*Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% *Disponible mínimo en dos (2) fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	10	10	0	0	0	0
47	47131824	Líquido para limpiar vidrios 2	*Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% *Disponible mínimo en dos (2) fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	5	0	0	0	5	0
50	47131706	Ambientador electrico completo	Ambientador eléctrico con aceite perfumado, ofrece una mezcla de fragancias frescas, creando un ambiente en el hogar de bienestar y relajamiento. KIT Aceites aromatizantes PRESENTACION: Fragancia x 3 + Aparato	UNIDAD	20	0	10	0	10	0
51	47131706	Ambientador en aerosol	Aromatizante en Aerosol 5 EN 1 3 pzas de 400 ml eliminador de olores.	FRASCO X 400 ML	28	10	16	0	2	0
52	47131706	Ambientador palitos de rattan 60mil	Líquido aceitoso perfumado con fragancias concentradas frescas, contenido: 60 ml c/u incluye 8 palitos	FRASCO X 60 ML	15	10	0	5	0	0
53	47131706	Repuesto ambientador eléctrico aceite	Líquido aceitoso perfumado, para ambientador electrico que ofrece una mezcla de fragancias frescas, contenido: 25 ml c/u medidas: 5 cm de ancho x 8 cm de alto. PRESENTACION: REPUESTOS POR TRES UNIDADES.	PAQUETE	16	0	10	0	0	6

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	BIPEB	GMCOR	SCCAE45	EJEBE
DESCRIPCIÓN: AMBIENTADOR, CERA, DETERGENTES, JABONES, AMBIENTADORES - A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
54	47131706	Ambientador en pastilla	Aromatizante (Ambientador Espacios Reducidos No Produce Humedad, Con Durabilidad Hasta Por 15 Días 30 - 50 Gr O Superior Gel Disco con Canasta, Color Surtido, Aroma Canela Y Fresa). PASTILLA 30 gr.	UNIDAD	38	15	0	1	0	22

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	GMCOR	BIPEB	SCCAE45
DESCRIPCIÓN: GUANTES, DESTAPADOR SANITARIO, BOLSA PLASTICAS, RECOGEDORES, PAPELERAS, CONTENEDORES, CARRO EXPRIMIDOR, ESTOPA, ESPONJILLAS Y SEÑALES - A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						CANT.	CANT.	CANT.
56	46181504	Guantes 1	*Tipo doméstico *Elaborados en látex *Calibre mínimo de 18 *Tallas 7 a 9 o S a XL *Color amarillo	Par	16	11	0	5
57	46181504	Guantes 3	*Tipo doméstico *Elaborados en látex *Calibre mínimo de 25 *Tallas 7 a 9 o S a XL *Color negro	Par	52	12	40	0
58	24111503	Bolsas plásticas 1	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 1 *Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	20	0	0	20
60	24111503	Bolsas plásticas 8	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 2 * Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	14	14	0	0
62	24111503	Bolsas plásticas 10	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color blanco *Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	20	0	0	20
65	24111503	Bolsas plásticas 21	* Elaborada en polietileno de baja densidad * De color negro * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	25	25	0	0
68	24111503	Bolsas plásticas 24	* Elaborada en polietileno de baja densidad * De color rojo * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo * Con impresión de aviso de riesgo biológico	Paquete de mínimo 6	44	0	44	0
71	24121807	Papelera 4	* Papelera de oficina de plástico reciclado * Color gris o negro * Con capacidad de 5 litros * Diámetro: 22 cm aproxi. Largo: 24 cm. * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	25	25	0	0
77	47121806	Carro exprimidor de trapero 2	* Elaborado en plástico * Capacidad mínima de 35 litros * Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	2	0	1	1
79	47132102	Señales peatonales de prevención y atención 3	* Elaborado en plástico * Tipo tijera, plegable * Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. * Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". * Color amarillo * Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	3	0	3	0

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	GMCOR	BIPEB	SCCAE45
DESCRIPCIÓN: GUANTES, DESTAPADOR SANITARIO, BOLSA PLASTICAS, RECOGEDORES, PAPELERAS, CONTENEDORES, CARRO EXPRIMIDOR, ESTOPA, ESPONJILLAS Y SEÑALES - A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						CANT.	CANT.	CANT.
82	47131603	Estopa	* Hecha 100% de hilos de algodón blanco peinado. * Suave al tacto, para lustrar * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Bolsa de mínimo 400 g	5	0	5	0
83	47131611	Recogedor de basura 1	* Elaborado en plástico * Con banda de goma y dientas barrescobas * Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	38	25	10	3
85	47121804	Balde	* Capacidad mínima de 10 litros * Con manija móvil * Con "pico" antiderrames * Disponibles en diferentes colores * Elaborado en material reciclable * Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	35	25	10	0

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	GMCOR	BIPEB	EJEBE
DESCRIPCIÓN: CEPILLOS, ARAGANES, ESCOBAS Y TRAPEROS - A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
92	47131608	Cepillos 3	* Para pisos * Cuerpo elaborado en plástico * Cerdas duras en fibra plástica * Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. * Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	12	6	6	0	0
93	47131608	Cepillo para sanitario (churrusco)	* Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas * Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm * Base y mango elaborados en plástico * Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	12	6	6	0	0
95	47121900	Haraganes 1	* Para limpiar vidrios * Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. * Mango Plastico con longitud mínima de 60 cm	Unidad	15	0	0	15	0
96	47131604	Escoba 4	* Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. * Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto * Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar	Unidad	78	0	0	15	63
97	47131604	Escoba 5	* Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. * Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto * Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o Mango y Fibra de plástico (reciclado o nuevo) de polipropileno (PP) o polietileno (PE) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado * No debe contener PVC u otros plásticos con cloro. * Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar, con capucha plástica protectora que evita que se desprendan las fibras o se deformen	Unidad	65	15	30	20	0
98	27112003	Rastrillo 1	* Barra dentada plástica con mínimo 18 dientes * Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	10		10	0	0
99	27112003	Rastrillo 2	* Barra dentada metálica con mínimo 18 dientes * Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	60	7	0	8	45
100	47131618	Trapero 1	* Elaborado con hilaza de algodón natural * Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo *Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural	Unidad	83	9	0	9	65

ITEM	UNSPSC (CCE)	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	TOTAL CANTIDADES	BR4	GMCOR	BIPEB	EJEBE
DESCRIPCIÓN: CEPILLOS, ARAGANES, ESCOBAS Y TRAPEROS - A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
101	47131618	Trapero 2	* Elaborado con hilaza de algodón natural * Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo * Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural	Unidad	35	0	25	10	0

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO GRUPO DOS REC16SSF

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL ADJUDICAR
GRUPO 2: PARTIDA ESPECIAL				
A-02-02-01-003-002	16 SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BR04, BAPOM04, BIPEB, GMCOR, SCCAE45, EJEBE	$ 4.497.885,65
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		$ 3.486.191,11
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 4.040.429,14
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.491.516,14
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 4.687.982,73
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 2- PARTIDA ESPECIAL				$ 19.204.004,77

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA:

UNIDADES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS			A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		
	VALOR PPTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REINTEGRAR	VALOR PPTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REINTEGRAR	VALOR PPTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REINTEGRAR
BR04	$ 1.000.000,00	$ 999.673,50	$ 326,50	$ 1.000.000,00	$ 998.431,90	$ 1.568,10	$ 1.000.000,00	$ 998.930,09	$ 1.069,91
BAPOM04	$ 2.000.000,00	$ 1.999.383,28	$ 616,72			$ 0,00			$ 0,00
BIPEB	$ 1.000.000,00	$ 999.990,29	$ 9,71	$ 1.000.000,00	$ 999.671,80	$ 328,20	$ 1.000.000,00	$ 995.703,04	$ 4.296,96
GMCOR			$ 0,00	$ 1.000.000,00	$ 994.094,41	$ 5.905,59	$ 1.000.000,00	$ 997.830,50	$ 2.169,50
SCCAE45	$ 500.000,00	$ 498.838,58	$ 1.161,42	$ 500.000,00	$ 493.993,00	$ 6.007,00	$ 500.000,00	$ 499.104,47	$ 895,53
EJEBE			$ 0,00			$ 0,00	$ 550.000,00	$ 548.861,04	$ 1.138,96
TOTAL	$ 4.500.000,00	$ 4.497.885,65	$ 2.114,35	$ 3.500.000,00	$ 3.486.191,11	$ 13.808,89	$ 4.050.000,00	$ 4.040.429,14	$ 9.570,86

UNIDADES	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			TOTAL		
	VALOR PPTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REINTEGRAR	VALOR PPTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REINTEGRAR	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR TOTAL ADJUDICAR	VALOR TOTAL A REINTEGRAR
BR04			$ 0,00	$ 500.000,00	$ 496.669,12	$ 3.330,88	$ 3.500.000,00	$ 3.493.704,61	$ 6.295,39
BAPOM04			$ 0,00			$ 0,00	$ 2.000.000,00	$ 1.999.383,28	$ 616,72
BIPEB	$ 1.000.000,00	$ 996.453,35	$ 3.546,65	$ 1.000.000,00	$ 995.471,89	$ 4.528,11	$ 5.000.000,00	$ 4.987.290,37	$ 12.709,63
GMCOR	$ 1.000.000,00	$ 999.483,43	$ 516,57	$ 1.000.000,00	$ 999.425,47	$ 574,53	$ 4.000.000,00	$ 3.990.833,81	$ 9.166,19
SCCAE45	$ 500.000,00	$ 495.579,36	$ 4.420,64			$ 0,00	$ 2.000.000,00	$ 1.987.515,41	$ 12.484,59
EJEBE			$ 0,00	$ 2.200.000,00	$ 2.196.416,25	$ 3.583,75	$ 2.750.000,00	$ 2.745.277,29	$ 4.722,71
TOTAL	$ 2.500.000,00	$ 2.491.516,14	$ 8.483,86	$ 4.700.000,00	$ 4.687.982,73	$ 12.017,27	$ 19.250.000,00	$ 19.204.004,77	$ 45.995,23

NOTA3: Dado el ajuste de cantidades del recurso 16 SSF partida fondo interno, existe un sobrante presupuestal de $ 45.995,23, el cual será reintegrado al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato, **en pagos parciales**:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona natural **DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 8028884 a la CUENTA DE AHORROS No. 01056163901 del Banco BANCOLOMBIA,** sujeto a disponibilidad de PAC, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la facturación de los bienes y/o servicios prestados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo con la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.

g) Determinación del valor del bien
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

UNIDADES BR04 Y UNIDADES ADSCRITAS: 15-01-03-052;N. del Contrato; jonathanjimenz@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.; jonathanjimenz@ejercito.mil.co#$

UNIDADES BR14 Y UNIDADES ADSCRITAS: 15-01-03-052;N. del Contrato; tobar.hernandezcristian@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.; tobar.hernandezcristian@ejercito.mil.co #$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: En caso de que se presente algún inconveniente en el suministro de los bienes que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a los elementos que conforman el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos,

tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente contrato correspondientes a la vigencia de 2026. expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA GRUPO UNO REC10CSF:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL ADJUDICAR
GRUPO 1: PARTIDA FIJA				
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	UNIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS	$ 19.63[illegible]192,00
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		$ 9.66[illegible]659,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		$ 37.62[illegible]322,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 66.86[illegible]682,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 32.611.962,00
A-02-02-01-003-007		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 8.601.620,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 31.695.604,00
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 1- PARTIDA FIJA				$ 206.697.041,00

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO GRUPO DOS REC16SSF

GRUPO 2: PARTIDA ESPECIAL				
A-02-02-01-003-002	16 SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BR04, BAPOM04, BIPEB, GMCOR, SCCAE45, EJEBE	$ 4.497.385,65
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		$ 3.486.191,11
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$ 4.040.429,14
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$ 2.491.516,14
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$ 4.687.982,73
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 2- PARTIDA ESPECIAL				$ 19.204.004,77

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA DESTINADOS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE"	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	(4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS: Las características son las descritas en el anexo técnico, y la marca debe ceñirse a la ofertada por el contratista o mejor calidad, según la siguiente tabla:

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
1	3219302	Papel higiénico 30 x 78	* Rollo con longitud mínima de 36 metros * Doble hoja blanca * Sin fragancia	paquete x 12 rollos	1	14111704
2	3219302	Papel higiénico 2	* Rollo con longitud mínima de 250 metros * Doble hoja de color natural * Sin fragancia	Rollo	1	14111704
3	3219302	Papel higiénico 4	* Rollo con longitud mínima de 400 metros * Hoja doble hoja de color natural * Sin fragancia	Rollo	1	14111704
4	3213102	Toallas para manos 3	* Rollo con longitud mínima de 150 metros * Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho * Disponibles en color blanco * Sin olor o fragancia	Rollo	1	47131502
5	3213102	Toallas para manos 5	* Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades * Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho * Hoja color natural	Unidad	1	47131502
6	3213102	Toallas para manos 8	* Toallas con precorte * Rollo con longitud mínima de 100 metros * Doble hoja con tamaño mínimo de 15 cms de ancho * Color Natural * Sin fragancia	Unidad	1	47131502
7	3219303	Pañuelos	* Doble hoja * Color blanco	Caja de mínimo 50 unidades	1	47131502
8	3219307	Paño absorbente multiusos 1	* Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas * Antibacterial reutilizable * Tela con microporos * Tamaño mínimo de 60 cm de largo por 33 cm de ancho	Paquete X 6 unidades	1	47131502
9	3219307	Paño absorbente multiusos 2	* Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas * Antibacterial reutilizable * Tela con microporos * Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	Rollo X 40 unidades	1	47131502
10	3219305	Servilleta papel	* Tipo cafetería * Doble hoja * Color blanco * Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho 100% Biodegradable * Elaborado a base de papel reciclado no clorado * No debe contener PVC o * Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete de mínimo 100 unidades	1	52121602
11	3219305	Bayetilla Roja	Elaborada en algodón 100% de 35 cm de ancho por 60 Cm de largo filiteada.	Paquete X 5 Unidades	1	52121602
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**UNSPSC (CCE)**
12	3338013	Varsol ecológico 1	* Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. * Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml	1	47131820
13	3338013	Varsol ecológico 2	* Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. * Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	47131820
14	3335003	Thinner	Presentacion 3.785 Litro De Contenido	Galón	1	41104210
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**UNSPSC (CCE)**
15	34131	Alcohol industrial 1	*Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% *Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	47131820
16	34131	Alcohol industrial 2	*Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad	1	47131820

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
			*Desnaturalizado	mínima de 1000ml		
17	34661	Insecticida 1	*Para eliminar insectos rastreros. *Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración *Sin fuertes olores químicos *Libre de CFC *El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	1	10191500
18	34661	Insecticida 2	*Para eliminar insectos voladores *Con acción residual hasta por 4 semanas o de larga duración *Sin fuertes olores químico *Libre de CF*El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	1	10191500
19	3423106	Blanqueador o hipoclorito 1	* Solución con una concentración mínima del 5% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	47131807
20	3423106	Blanqueador o hipoclorito 2	* Solución con una concentración mínima del 5% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 ml	1	47131807
21	3423106	Blanqueador o hipoclorito 3	* Granulado con una concentración mínima del 90% * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	granulado, en bolsa plástica de mínimo 1.000 g	1	47131807
22	3423106	Cloro Pastilla	Hipoclorito de Calcio al 91% de cloro sólido, pastilla de 20 gms de color blanco, con un olor característico a cloro concentrado.	Bolsa por 50 Unidades	1	47101600
23	3466401	Sellante para pisos	* Polimérico auto brillante. * Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. * Contenido mínimo de sólidos del 20% * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	47131805
24	3466401	Creolina 1	* Solución con una concentración mínima de	Líquido, en	1	47131803

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
			fenoles de 4%	recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml		
25	3466401	Creolina 2	* Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	47131803
26	3466401	Gel antibacterial para manos	* Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% * Con agente humectante * pH entre 5, 5 a 7 * Con fragancia	Gel, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	53131626
27	3479025	Silicona liquida Revitaliza :	el color original y protege de rayos UV las partes plásticas . Con filtro solar. Proporciona alto brillo, lubrica y penetra en las superficies como vinilo, caucho, plástico y cuero. Protege la superficie de la resequedad. Agradable fragancia.	Frasco x 300ml	1	12352310
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**UNSPSC (CCE)**
28	3533101	Ambientador 1	* Solución con alcohol etílico y solventes. * Con fragancia en una concentración del 1,5% * En múltiples fragancias * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	47131706
29	3533101	Ambientador 2	* Solución con alcohol etílico y solventes. * Con fragancia en una concentración del 1,5% * En múltiples fragancias * libre de CFC * Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. * Elaborado en material reciclable	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	1	47131706
30	3533202	Cera polimérica	* Polimérica autobrillante. * Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. * Neutra (para pisos de todos los colores) * Contenido mínimo de sólidos del 10%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	12181501
31	3533202	Cera emulsionada Neutra	* Emulsionada * Neutra (para pisos de todos los colores) * Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	12181501
32	3533202	Removedor de cera	* Con agente activo alcalino en una concentración mínima del 9% * pH entre 11 y 14	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	12181501
33	35322	Detergente multiusos en polvo	* Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad * Con efecto limpiador de mínimo 9%. * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	1	47131801
34	3532212	Crema desengrasante	* Disponible en múltiples fragancias * Limpia y desengrasa todos los metales, plásticos, gomas, vidrio, cerámica y madera * El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018)	Crema, en recipiente reciclable o biodegadable con capacidad mínima de 500 g	1	47131821

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
			indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. * Elaborado en material reciclable o biodegradable * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.			
35	3533303	Brillametal en crema	* Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. * Para todo tipo de metales * El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	En crema de mínimo 70 g	1	
36	3533303	Brillametal líquido	* Con agentes con efecto limpiador, pulidor y brillador. * Para todo tipo de metales	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	1	
37	3532103	Jabón para loza 2	* Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. * Disponible en mínimo (2) dos fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico de mínimo 500 ml	1	53131608
38	3532103	Jabón para loza 3	*Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. *Disponible en mínimo (2) dos fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso. *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	1	53131608
39	3532101	Jabón para loza 4	* Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante. *Disponible en múltiples fragancias. *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. *Elaborado en material reciclable *Con etiqueta de amigable con el ambiente *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Crema, en recipiente plástico de mínimo 1000 g	1	53131608
40		Jabón en barra azul	* Todo tipo de uso * Biodegradable * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	1	53131608
41	3532102	Jabón abrasivo	*Con agente(s) tensoactivo(s) pincipal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	1	53131608

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
			* Con agente activo mínimo del 5% * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)			
42	3532101	Jabón de tocador 1	* Elaborado con grasas vegetales * Con agente humectante * pH modificar entre PH 5,5 a 7 * Disponible en mínimo (2) dos fragancias * Debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 125 g en envoltura individual	1	53131608
43	3532103	Jabón de dispensador para manos 1	*Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% *Con agente humectante en una concentración mínima del 3% *pH entre 5,5 a 7 *Disponible en mínimo (2) dos fragancias *Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml	1	53131608
44	3532103	Jabón de dispensador para manos 2	*Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% * Con agente humectante en una concentración mínima del 3% *pH entre 5,5 a 7 * Disponible en mínimo (2) dos fragancias * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	53131608
45	3532103	Jabón neutro para pisos 1	*Jabón multiusos *PH Neutro, *No corrosivo ni tóxico * Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	53131608
46	3532204	Líquido para limpiar vidrios 1	*Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% *Disponible mínimo en dos (2) fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	47131824
47	3532204	Líquido para limpiar vidrios 2	*Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% *Disponible mínimo en dos (2) fragancias *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola.	1	47131824
48	3532208	Champú para alfombras y tapizados 1	*Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% *El envase debe estar correctamente etiquetado: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	56131628
49	35333	Betún	*Contenido mínimo de sólidos del 30% *Color negro *No debe contener ningún material que sea cancerígeno (Clasificación 1 y 2a por la IARC), Mutagénico, Tóxico, Contaminante peligroso del aire o que sea agotador de la capa de ozono *El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018)	Tarro de mínimo 100 g	1	47131800

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
			indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.			
50	3533104	Ambientador electrico completo	Ambientador eléctrico con aceite perfumado, ofrece una mezcla de fragancias frescas, creando un ambiente en el hogar de bienestar y relajamiento. KIT Aceites aromatizantes PRESENTACION: Fragancia x 3 + Aparato	UNIDAD	1	47131706
51	3533103	Ambientador en aerosol	Aromatizante en Aerosol 5 EN 1 3 pzas de 400 ml eliminador de olores.	FRASCO X 400 ML	1	47131706
52	3533103	Ambientador palitos de rattan 60mil	Líquido aceitoso perfumado con fragancias concentradas frescas, contenido: 60 ml c/u incluye 8 palitos	FRASCO X 60 ML	1	47131706
53	3533104	Repuesto ambientador eléctrico aceite	Líquido aceitoso perfumado, para ambientador electrico que ofrece una mezcla de fragancias frescas, contenido: 25 ml c/u medidas: 5 cm de ancho x 8 cm de alto. PRESENTACION: REPUESTOS POR TRES UNIDADES.	PAQUETE	1	47131706
54	3533101	Ambientador en pastilla	Aromatizante (Ambientador Espacios Reducidos No Produce Humedad, Con Durabilidad Hasta Por 15 Días 30 - 50 Gr O Superior Gel Disco con Canasta, Color Surtido, Aroma Canela Y Fresa). PASTILLA 30 gr.	UNIDAD	1	47131706
ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
55	3627009	Destapador para sanitario (chupa)	*Tipo campana *Chupa elaborada en caucho *Diámetro mínimo de 12 cm *Mango elaborado en madera *Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1	47131600
56	3626001	Guantes 1	*Tipo doméstico *Elaborados en látex *Calibre mínimo de 18 *Tallas 7 a 9 o S a XL *Color amarillo	Par	1	46181504
57	3626001	Guantes 3	*Tipo doméstico *Elaborados en látex *Calibre mínimo de 25 *Tallas 7 a 9 o S a XL *Color negro	Par	1	46181504
58	3641001	Bolsas plásticas 1	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 1 *Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	24111503
59	3641001	Bolsas plásticas 3	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color blanco *Calibre de mínimo 1 *Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	24111503
60	3641001	Bolsas plásticas 8	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 2 * Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	24111503
61	3641001	Bolsas plásticas 9	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color verde * Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	24111503
62	3641001	Bolsas plásticas 10	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color blanco *Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	24111503
63	3641001	Bolsas plásticas 11	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color rojo *Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo *Con impresión de aviso de riesgo biológico	Paquete de mínimo 6	1	24111503
64	3641001	Bolsas plásticas 15	*Elaborada en polietileno de baja densidad *De color negro *Calibre de mínimo 2 *Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	24111503
65	3641001	Bolsas plásticas 21	* Elaborada en polietileno de baja densidad * De color negro	Paquete de mínimo 6	1	24111503

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
			* Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo			
66	3641001	Bolsas plásticas 22	* Elaborada en polietileno de baja densidad * De color verde * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	24111503
67	3641001	Bolsas plásticas 23	* Elaborada en polietileno de baja densidad * De color blanco * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	24111503
68	3641001	Bolsas plásticas 24	* Elaborada en polietileno de baja densidad * De color rojo * Calibre de mínimo 3 * Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo * Con impresión de aviso de riesgo biológico	Paquete de mínimo 6	1	24111503
69	3623001	Mangueras 3	* Longitud mínima de 50 metros * Elaborada en PVC * Con terminales roscadas en ambos extremos * Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	1	47121808
70	3694012	Papelera 2	* Cuerpo plástico * Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa * Con capacidad mínima de 10 litros * Diseño para baño	Unidad	1	24121807
71	3694012	Papelera 4	* Papelera de oficina de plástico reciclado * Color gris o negro * Con capacidad de 5 litros * Diámetro: 22 cm aproxi. Largo: 24 cm. * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Unidad	1	24121807
72	3694012	Contenedor de basura 1	* Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 10 litros * Color negro * Impresión de la palabra "Plásticos" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	24121807
73	3694012	Contenedor de basura 2	* Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 10 litros * Color blanco * Impresión de las palabras "Papel y cartón" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	24121807
74	3694012	Contenedor de basura 5	* Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 20 litros * Color negro * Impresión de la palabra "Plásticos" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	24121807
75	3694012	Contenedor de basura 6	* Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 20 litros * Color blanco * Impresión de las palabras "Papel y cartón" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	24121807
76	3694012	Contenedor de basura 7	* Elaborado en plástico * Tapa con pedal * Capacidad mínima de 20 litros * Color verde * Impresión de las palabras "No reciclables" u "Orgánicos" u "Ordinarios" en la cara delantera del contenedor	Unidad	1	24121807
77	3693007	Carro exprimidor de trapero 2	* Elaborado en plástico * Capacidad mínima de 35 litros * Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	1	47121806
78	3694099	Señales peatonales de prevención y atención 1	* Elaborado en plástico * Tipo tijera, plegable * Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. * Impresión en las dos caras con las palabras "Cerrado" o "Área cerrada" o "No pasar". * Color amarillo	Unidad	1	47132102
79	3694099	Señales peatonales de prevención y atención 3	* Elaborado en plástico * Tipo tijera, plegable * Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm	Unidad	1	47132102

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
			de alto por 22 cm de largo. * Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado"". * Color amarillo * Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461			
80	3694015	Esponjilla 1	* Espuma enmallada * Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	1	47131603
81	3694015	Esponjilla 3	* Abrasiva * Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de ancho	Unidad	1	47131603
82	3694015	Estopa	* Hecha 100% de hilos de algodón blanco peinado. * Suave al tacto, para lustrar * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Bolsa de mínimo 400 g	1	47131603
83	3694016	Recogedor de basura 1	* Elaborado en plástico * Con banda de goma y dientas barrescobas * Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	1	47131611
84	3694012	Punto Ecológico 6	* Base metálica * Mínimo tres contenedores así: - Contenedor color verde con palabras "residuos orgánicos aprovechables: restos de comida, desechos agrícolas" en la cara frontal * Contenedor color blanco con palabras "residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón" en la cara frontal * Contenedor color negro con las palabaras "residuos no aprovechables: papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados" en la cara frontal * Capacidad mínima de 100 litros para cada contenedor * Contenedores elaborados en plástico * Debe cumplir con lo estipualdo en el artíuclo 4° de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019	Unidad	1	24101510
85	3693006	Balde	* Capacidad mínima de 10 litros * Con manija móvil * Con "pico" antiderrames * Disponibles en diferentes colores * Elaborado en material reciclable * Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	1	47121804
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**UNSPSC (CCE)**
86	3791009	Paños absorbentes multiusos	Paños absorbentes multiusos material que no libera motas o pelusas -interfoliado - reutilizable - tamaño mínimo de 38 cm de largo por 25 cm de ancho	Unidad	1	47131502
87	3791009	Pañitos humedos	Pañitos húmedos desechables, refrescantes y desengrasantes. con aloe vera y vitamina e hecha con tela no tejida	caja x 70 unidades	1	47131502
88	3791009	Limpiones	Limpiones: en tela fileteada- color blanco sin estampado- tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 cm de ancho	Unidad	1	47131500
89	3791009	Tela abrasiva	Tela abrasiva 600 25cm amarillo x 30m	Unidad	1	31191504
90	3791009	Paño de limpieza	Paño de limpieza de cocina de microfibra grueso ultra absorbentes sin olor, 12.0 x 12.0 presentación por 6 unidades color azul	Unidad	1	47131500
91	3791009	Limpión microfibra	Limpión microfibra 40 x 40 color café	Unidad	1	47131500
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**BIEN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**	**UNSPSC (CCE)**
92	3899303	Cepillos 3	* Para pisos * Cuerpo elaborado en plástico * Cerdas duras en fibra plástica * Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto.	Unidad	1	47131608

ITEM	CÓDIGO DANE	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	UNSPSC (CCE)
			* Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm			
93	3899303	Cepillo para sanitario (churrusco)	* Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas * Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm * Base y mango elaborados en plástico * Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1	47131608
94	3899303	Cepillo para paredes y techos	* Cuerpo elaborado en plástico * Cerdas duras en fibra plástica * Largo mínimo de 140 cm	Unidad	1	47131608
95	38993	Haraganes 1	* Para limpiar vidrios * Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. * Mango Plástico con longitud mínima de 60 cm	Unidad	1	47121900
96	3899302	Escoba 4	* Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. * Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto * Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar	Unidad	1	47131604
97	3899302	Escoba 5	* Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. * Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto * Mango de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalentes) y/o Mango y Fibra de plástico (reciclado o nuevo) de polipropileno (PP) o polietileno (PE) y/o cabo metálico que no contenga material plastificado * No debe contener PVC u otros plásticos con cloro. * Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural, con soporte para colgar, con capucha plástica protectora que evita que se desprendan las fibras o se deformen	Unidad	1	47131604
98	3899301	Rastrillo 1	* Barra dentada plástica con mínimo 18 dientes * Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	1	27112003
99	3899301	Rastrillo 2	* Barra dentada metálica con mínimo 18 dientes * Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	1	27112003
100	3899314	Trapero 1	* Elaborado con hilaza de algodón natural * Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo *Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural	Unidad	1	47131618
101	3899314	Trapero 2	* Elaborado con hilaza de algodón natural * Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo * Material de base en plástico con acople tipo rosca Cabo de madera 140cm elaborada con fibra natural	Unidad	1	47131618

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL DÍA 30 NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:

8.1 FORMA DE ENTREGA:

La entrega de los elementos se realiza en DOS (02) ENTREGAS, de la siguiente manera:

GRUPO 1 PARTIDA FIJA RECURSO 10 CSF

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA
1	Entregas parciales	De acuerdo a solicitudes realizadas por el supervisor del contrato	Dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

GRUPO 2 PARTIDA ESPECIAL RECURSO 16 SSF

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA
1	Primera Entrega	De acuerdo a solicitudes realizadas por el supervisor del contrato	Dentro de los Diez (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES contados a partir de la fecha de solicitud del supervisor.

NOTA: El termino de treinta (30) días adicional se establece con la finalidad de perfeccionar los tramites administrativos necesarios para la culminación de las obligaciones pactadas en el contrato. (garantías de elementos, presentación de documentación para pago, entre otros).

8.2 LUGAR DE ENTREGA

EL contratista deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD QUE CORRESPONDE A CADA ALMACÉN:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC04	**CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA**	BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"
		BAEEV4	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL
		BIGIR	BATALLON DE INFANTERIA GIRARDOT
		BINUT	BATALLON DE INFANTERIA NUTIBARA
		BIPEB	BATALLON DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
		BASPC4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"
		BITER4	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 4
		BAACA4	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"
		BR4	CUARTA BRIGADA
		BAPOM4	BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 4
		BASEC4	BATALLON DE SEGURIDAD CIVIL No. 4
		BASMI4	BATALLON DE SEGURIDAD MILITAR No. 4
		BMMA7	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 "TENIENTE EDUARDO MORALES SAAVEDRA".
		CASPC5	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES - COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 5
		CENAC MEDELLÍN	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
		DIVIN	DIRECCIÓN VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN NORTE

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
		DM24	DISTRITO MILITAR 24
		DM26	DISTRITO MILITAR 26
		DM27	DISTRITO MILITAR 27
		DM28	DISTRITO MILITAR 28
		DM48	DISTRITO MILITAR 48
		DIV7	SEPTIMA DIVISION
		CPAMS -EJEBE	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA
		GGANT	GRUPO GAULA ANTIOQUIA
		BAFUR7	BATALLON FUERZAS ESPECIALES URBANAS No. 7
		BAIMI7	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR No. 7
		BAAID7	BATALLON DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO No. 7
		BACAT1	BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1
		ZONA4	CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO
		BIDEH7	BATALLON DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO No. 7
		SCCAE45	SECCIONAL CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS No. 45
		CPSHP	COMPAÑÍA DE SANIDAD HEROES DE PARAMILLO

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC14	**CALLE 50 CARRERA 4 ESQUINA PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)**	BASPC14	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS No. 14
		BIBAR3	BATALLON DE INFANTERIA No. 3 BATALLA BARBULA
		BIBOM42	BATALLON DE INFANTERIA No. 42 BATALLA DE BOMBONA
		BICAB	BATALLON DE INGENIEROS No. 14 BATALLA DE CALIBIO
		BAEEV8	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL No. 08 MY. MARIO SERPA
		BITER14	BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 14
		BR14	DECIMA CUARTA BRIGADA
		SCCAE47	SECCIONAL CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS No. 47

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA GMCOR	**KILOMETRO 12 VIA AUTOPISTA MEDELLÍN – VEREDA LA PLAYA RIONEGRO (ANTIOQUIA)**	CCON5	COMANDO CONJUNTO No 5
		GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"
		GGORI	GRUPO GAULA RIONEGRO
		FUDAT	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES - COMPAÑÍA

			DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 5

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.

Los bienes deberán ser entregados por un representante vinculado a la empresa contratista, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

NOTA: La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

9.1 GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a cumplir con la siguiente garantía técnica, la cual debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

9.1.1. Calidad y Estado de los Bienes:

El futuro contratista garantizará que los elementos de papelería cumplen con los estándares de calidad exigidos y se encuentran en estado nuevo dentro del mercado. Se certifica que los bienes no presentan modificaciones en su estructura original ni han sido remanufacturados, reacondicionados o recargados.

9.1.2. Especificaciones Técnicas y Funcionamiento:

Los bienes suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas y las establecidas en el contrato, asegurando su correcto funcionamiento en los equipos o procesos para los cuales fueron adquiridos. El futuro contratista será responsable de cualquier reclamación por defectos de calidad, funcionamiento, cobertura, fechas de vencimiento o incompatibilidad con los equipos de la entidad.

9.1.3 Plazo de Garantía:

La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de seis (06) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Durante este período, el contratista deberá responder por cualquier defecto o falla atribuible a la calidad del producto.

9.1.4. Responsabilidad Ambiental y Compatibilidad con el Medio Ambiente:

El oferente garantizará que los elementos de papelería cumplen con los lineamientos ambientales establecidos en la Ley 2232 de 2022 **y la** Resolución 803 de 2024, absteniéndose de suministrar productos de un solo uso que estén prohibidos. Se certifica que los bienes suministrados han sido fabricados con materiales reciclados o biodegradables.

9.1.5 Costos Asociados a la Garantía:

En caso de requerirse el cambio o reparación de un bien dentro del período de garantía, el futuro contratista asumirá todos los costos asociados, incluyendo transporte, movilización, seguros y fletes hasta el lugar de entrega designado por la entidad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí establecidas podrá ser causal de rechazo de la oferta o aplicación de sanciones contractuales.

9.2 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista deberá garantizar que el término de respuesta a la garantía técnica no sea superior a **CINCO (05) DIAS HABILES**, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento que alguno de los bienes resulte defectuoso deberá ser reemplazado por el contratista. en el evento en que se presenten los siguientes criterios:

1. Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
2. Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
3. Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano.
4. Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma especificación técnica y/o superior a la establecida por la entidad.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique así mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015., la cual deberá ser presentada durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente

a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015. Así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (es decir 30 meses), De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO.			

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato, **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA**

Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a).** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL **MEDELLÍN**, no sólo para la obligación del suministro o la prestación del servicio, sino para

las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato o el valor no ejecutado, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL **MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN informará al **CONTRATISTA** sobre

estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,** con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente

contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SUPERVISIÓN.** Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No**. 090 del 30 de junio de 2026** a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III *"DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:*

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY JIMENEZ VINASCO JONATHAN**	jonathanjimenz@ejercito.mil.co Celular: 3102481155	**BR04 Y UNIDADES ADSCRITAS**
Ejecutivo y Segundo Comandante BIBOM 42 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY TOBAR HERNÁNDEZ CRISTHIAN CAMILO**	tobar.hernandezcristian@ejercito.mil.co Celular: 3123471718	**BR 14 Y UNIDADES ADSCRITAS**

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que

le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- Teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
  - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento

de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

---

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa

Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, los pliegos de condiciones y Adendas. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto. **8.** El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. **9.** El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022. **10.** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato. **11.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación. **12**. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **13.** El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal. **14.** El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **15.** El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la atención del contrato cuente con la idoneidad, capacitación y experiencia necesarias. **16**. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.**17.** El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación. **18.** Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable. **19.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **20. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** El contratista deberá cumplir las políticas anticorrupción y antisoborno del Estado colombiano, adoptando medidas internas para prevenir prácticas indebidas y garantizar la conducta ética de su personal. **21. OBLIGACIÓN DE INTEGRIDAD, DEBIDA DILIGENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL**: El contratista se obliga a abstenerse de realizar, tolerar o participar directa o indirectamente en conductas relacionadas con corrupción, fraude, soborno, colusión, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier actuación contraria a la ley que pueda afectar la ejecución contractual o generar riesgos legales o reputacionales para la Entidad. El supervisor verificara durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de dicho requisito mediante requerimientos documentales (declaración juramentada expedida por el

representante legal de acuerdo a la periodicidad que estime pertinente y verificación de antecedentes). **22. OBLIGACIÓN AMBIENTAL:** El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual observando criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la prevención de impactos ambientales asociados al suministro, almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. Para tal efecto, deberá utilizar, cuando técnica y operativamente sea viable, materiales reciclables, reutilizables o con contenido reciclado en los procesos de empaque y embalaje; gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución contractual; cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a su actividad económica; y adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones al medio ambiente, sin comprometer la calidad, seguridad, funcionalidad y conservación de los bienes suministrados. Entregar, cuando sea requerido por la supervisión, las fichas técnicas, certificaciones o documentos que acrediten las características ambientales de los productos suministrados. **23.** El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual respetando los principios de derechos humanos, derechos fundamentales, normas laborales, prohibición del trabajo infantil, trabajo forzoso y cualquier forma de discriminación, adoptando medidas razonables para prevenir riesgos asociados a violaciones de derechos humanos en su cadena de suministro. **24.** El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados provengan de fuentes lícitas y que en los procesos de fabricación, transformación, almacenamiento y comercialización no se empleen prácticas contrarias a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales ratificados por Colombia. **25.** Efectuar el diligenciamiento del formato de debida diligencia suministrado por la entidad posteriormente a la adjudicación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN: **1. COSTO Y TRANSPORTE:** El contratista se obliga a transportar y entregar formalmente, dichos bienes hasta al sitio de entrega determinado en los documentos previos del proceso (lugar de entrega) o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello. Asimismo, garantizará el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final (Almacén de Intendencia BASPC04 – Medellín (Antioquia), Almacén de Intendencia BASPC14 Puerto Berrio (Antioquia) y Almacén de Intendencia del GMCOR Rionegro (Antioquia), por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. **2.** Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen. **3.** Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. **4.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. **5. PRODUCTOS NUEVOS DE FABRICA**: El contratista se obliga a entregar productos nuevos, de marcas reconocidas en el mercado, originales, no podrán ser remanufacturados, ni reenvasados, su etiqueta no deberá estar removida, ni sobrepuesta, ni re-etiquetada, es decir, que su etiqueta es la original. **6. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** El contratista garantizara durante la ejecución del contrato que el origen de los elementos sea licito. **7. ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista se obliga a entregar la totalidad de los elementos dentro de los tiempos estipulados, conforme a los términos de entrega pactados y a la solicitud formal realizada por el supervisor del contrato. Dicha solicitud deberá identificar las cantidades, los elementos, la fecha y el sitio de entrega correspondientes a cada entrega programada. El supervisor del contrato será el encargado de verificar que los productos entregados cumplan con cada una de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. En este sentido, no se recibirán elementos incompletos. En caso de que el contratista no pueda realizar la entrega en su totalidad, deberá justificar por escrito, con

antelación, los motivos de dicha situación. El Supervisor evaluará la viabilidad de aceptar la entrega parcial o rechazarla, según corresponda. En caso de que los ítems requieran importación, el contratista deberá prever y gestionar oportunamente los procesos logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento de los tiempos de entrega pactados. La falta de previsión en la importación y distribución de los insumos, que genere incumplimientos en la entrega, será causal para la aplicación de las penalidades estipuladas en el contrato. **8. CAMBIO O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS:** El contratista se obliga a realizar el respectivo cambio y reposición de los elementos durante los **CINCO (05) DIAS** días hábiles siguientes del comunicado realizado por el supervisor del contrato, por otro con iguales o mejores características técnicas, en el evento en que se presenten los siguientes criterios:

a) Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
b) Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
c) Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano.
a) Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.

9. EJECUTIVO DE CUENTA: El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta, para que realice las actividades de coordinación de entrega y transporte de los productos de papelería y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor, sin dilaciones durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, estará en la obligación de informar a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN, durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, el nombre del ejecutivo de cuenta, (teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea en el tema y con poder de decisión para garantizar la debida ejecución del contrato), número de identificación, teléfono celular y correo electrónico. Es importante establecer que en caso de que el representante legal no pueda realizar las entregas personalmente, deberá designar una persona vinculada a la empresa, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido. **10. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato. **11. EMBALAJE DE LOS BIENES O ELEMENTOS REQUERIDOS:** El contratista se obliga a entregar los elementos organizados por cada unidad, al por mayor, minimizando el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones al transporte, asimismo deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje (estibas, cajas de cartón, plástico, madera o metal, o cualquier otro material que sea utilizado para el embalaje de los mismos), con el fin, de realizar la disposición final. Deberá tener en cuenta las siguientes características de entrega: **EMPAQUE INDIVIDUAL**: Los elementos serán empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros en su empaque original, debidamente sellado y rotulado. **EMPAQUE GENERAL:** Estarán empacados en un material que los proteja (caja de cartón debidamente rotulada), de manera que puedan soportar el transporte y la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias, debidamente embalados y empacados para cada Unidad (entiéndase como Unidad, Unidad Militar). **NOTA:** No se recibirán productos alterados en su capacidad de medida, presentación de envase y empaquetadura. **12. COMPRA PUBLICA SOSTENIBLE**: El contratista garantizará el acatamiento de todas las medidas de prevención, conservación y cuidado que se establezcan para la conservación del medio ambiente, durante el termino de ejecución del contrato, asimismo, a utilizar materiales de empaque reciclables, reutilizables o biodegradables. **13. CATALOGACIÓN:** El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético

y físico a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No.1** del pliego de condiciones, el cual corresponde a CATALOGACIÓN junto con el archivo en Excel, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos. **14.** El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas, en caso de tener alguna variación en la misma, deberá informar por escrito al supervisor del contrato, quien dará la viabilidad para realizar el cambio del producto, el cual deberá contar con iguales características técnicas o mejores, sin que ello acarre un sobrecosto para la entidad. **15.** Las demás que se deriven para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN – EJERCITO NACIONAL** se compromete con: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.** Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **7.** Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **10.** Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **11.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. **12.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, Competente Contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - RIESGOS: El contratista asume los riesgos previstos en los estudios previos y en el Pliego de condiciones.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por

intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Medellín, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

Para constancia, se firma en Medellín Antioquia, el primer (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN,

Teniente Coronel. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

Por el CONTRATISTA,

DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE
CC No. 8.028.884 expedida en Medellín

Elaboró:
ABG. YOR VIVIANA GÓMEZ
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Reviso: ASE. ANA LORENA TORRES
Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Reviso: MY. CRISTIAN MORALES
Oficial de Contratación de la CENAC Regional Medellín

ANEXO No. 1
CATALOGACIÓN

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre tecnico del articulo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) articulos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el articulo.

4. Catalogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra cataloqado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingenieria, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del articulo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.